



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:..... Ing.° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing.° Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing.° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335
AÑO LIV - N° 2720

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 26 de Enero de 2007.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2313: Créase la Banda Sinfonica de la Provincia de La Pampa.....	154
LEY N° 2317: Aprobando Estatuto del Colegio Médico Veterinario.....	158
Decretos Sintetizados: (Nros. 2525, 2663, 3317 a 3321, 3323 a 3325/06, 15, 22 a 40 y 45/07).....	168
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nros. 198 a 202).....	171
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2151, 2155 a 2166, 2168 a 2172, 2178, 2182 a 2192, 2196 a 2206, 2210 a 2224, 2230 a 2239, 2241, 2242, 2244 a 2245, 2247, 2249, 2251 a 2253, 2256 a 2258, 2264, 2266, 2269 a 2277, 2289, 2290, 2298 a 2303, 2306 a 2308, 2310 a 2321, 2324 a 2334, 2337 y 2338).....	171
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 879 a 885/06, 015, 017 y 045/07).....	183
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa. (Res. Gral. Nros. 01y 02).....	183
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nro. 388).....	183
Ministerio de Hacienda y Finanzas- Subsecretaría de Hacienda- Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 519 a 522, 524, 527 a 529 y 532).....	185
Contaduría General: (Res. Nros. 341, 343 a 345/06, 03, 06 a 08/07).....	186
Secretaría General: (Res. Nros. 24, 26, 27, 29 y 30).....	187
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 459 a 466).....	187
Licitaciones:.....	188
Edictos de Mina:.....	190
Avisos Judiciales:.....	193
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	194

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Título I

Artículo 1°.- Créase la Banda Sinfónica de la provincia de La Pampa con el objetivo de:

- a) difundir la música universal en todos sus géneros;
- b) propiciar la formación especializada de sus integrantes; y
- c) realizar conciertos y actuaciones didáctico – pedagógicas.

Artículo 2°.- La Banda Sinfónica dependerá de la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa, organismo que atenderá todo lo relacionado con su desenvolvimiento artístico y administrativo.-

Artículo 3°.- Las actividades de la Banda Sinfónica de La Pampa comprenderán la realización de conciertos públicos y actos oficiales con sus respectivos ensayos y/o ensayos generales en los lugares de actuación. Dichos conciertos deberán ser programados anualmente y serán gratuitos.-

Título II

**ESTRUCTURA DE CARGOS, CATEGORIAS Y
REMUNERACIONES**

Artículo 4°.- La planta orgánica de la Banda Sinfónica estará compuesta por un (1) Director Musical, un (1) Sub Director, cuarenta (40) músicos ejecutantes como mínimo, un (1) jefe de archivo musical, un (1) auxiliar de archivo musical, un (1) músico copista, tres (3) armadores-cargadores de sala y un (1) administrativo perteneciente a la Subsecretaría de Cultura.-

Artículo 5°.- Los músicos integrantes de la Banda Sinfónica podrán encuadrarse en algunas de las siguientes modalidades:

a) músico estable: Será todo músico incorporado a planta permanente por un período de cuatro (4) años y que ocupa alguno de los puestos previstos en la planta funcional aprobada precedentemente. Para revistar en esta modalidad, los músicos se incorporarán previo concurso de antecedentes y oposición previsto en la presente ley. De no superar la reválida se dará una segunda oportunidad en un lapso de seis (6) meses y, de no superar esta última dispondrá su baja sin derecho a indemnización alguna;

b) músico practicante: Se encuentran dentro de esta categoría los estudiantes instrumentistas, mayores de quince (15) años de edad provenientes, con preferencia, de instituciones ofi-

ciales. El ingreso de los mismos estará sujeto a una prueba de suficiencia a cargo del Director de la Banda Sinfónica. Se adaptarán a la normativa de funcionamiento de la Banda, sin relación de dependencia laboral, con la posibilidad de recibir incentivos económicos a través de becas de la Subsecretaría o de otros organismos públicos o privados; y

c) músico invitado: Recibirá ésta denominación quien /es, a propuesta de la Comisión Artística, participen ocasional y tradicionalmente en ejecución de obras que requieran de su especial condición. A estos efectos se suscribirán contratos de locación de acuerdo a la normativa administrativa vigente.

Artículo 6°.- El funcionamiento de la Banda Sinfónica requiere de la siguiente estructura:

- cargo Director Musical: le corresponde la Categoría Uno (1) de la Ley N° 643;
- cargo Sub Director, Maestro Preparador, Orquestador, Concertino: le corresponde la Categoría dos (2) de la Ley N° 643;
- cargo Jefe de Fila: le corresponde la Categoría tres (3) de la Ley N° 643;
- cargo Solista: le corresponde la Categoría cuatro (4) de la Ley N° 643;
- cargo parte real, Doble Instrumento, Jefe de Archivo: le corresponde la Categoría siete (7) de la Ley N° 643;
- cargo Músico de Fila, Archivista, Copista Musical: le corresponde la Categoría nueve (9) de la Ley N° 643;
- cargo Inspector de Banda: le corresponde la Categoría once (11) de la Ley N° 643;
- cargo Cargador, Armador de Sala, Mantenimiento: le corresponde la Categoría catorce (14) de la Ley N° 643; y

Artículo 7°.- A partir de la promulgación de la presente Ley, la asignación de cada categoría será el equivalente de multiplicar el coeficiente que corresponda por el básico de las categorías del escalafón de la Administración Pública Provincial.

Artículo 8°.- Los integrantes de la Banda Sinfónica percibirán además de las asignaciones básicas que surjan por aplicación del artículo anterior los siguientes adicionales:

- por presentación en público: corresponde a todo músico que desempeñe funciones permanentemente en la orquesta cumpliendo presentaciones con público;
- por mantenimiento y amortización de instrumento: corresponde a todo músico que aporte para el desempeño de su función el instrumento musical correspondiente o realice su mantenimiento;
- por antigüedad : a partir de 1° de enero de cada

año y por cada año de servicio o fracción mayor de seis (6) meses que registre al 31 de diciembre inmediato anterior;-

- por título: sólo lo percibirán los que tengan título habilitante de nivel universitario en las condiciones que se establece para la Administración Pública Provincial; y

- otros adicionales generales: acordados por la legislación vigente al personal.

Artículo 9°.- Las remuneraciones serán ajustadas de acuerdo a aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo a la Ley Nº 643 y adicionales bonificables.

Título III

COMISION ARTISTICA

Artículo 10.- Se constituirá una Comisión Artística, la que estará compuesta por cinco (5) miembros: tres (3) músicos estables, el director y un (1) representante de la Subsecretaría de Cultura. Los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones ad-honorem y con carácter de carga pública. Sus miembros durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos, por dos períodos consecutivos.

Artículo 11.- Las funciones de la Comisión Artística serán:

a) nexo de comunicación entre la Dirección y los músicos del organismo, para expresar inquietudes, aportar soluciones y bregar por una sana convivencia y equilibrio necesario para poder desarrollar y explorar la máxima capacidad artística de los componentes;

b) programar la actividad anual, eligiendo repertorio, directores y músicos invitados y solistas;

c) proyectar actuaciones en radio y televisión;

d) registrar y difundir material discográfico y trabajos con compañías privadas o empresas;

e) evaluar las condiciones físicas-meteorológicas adecuadas para el desempeño del organismo;

f) organizar instancias de capacitación para los músicos;

g) promover la asistencia a cursos y becas de capacitación fuera de la provincia;

h) promover el intercambio de músicos con otras bandas/orquestas dentro y fuera del país;

i) dictar un reglamento interno; y

j) establecer los horarios de ensayos, licencias, recesos, etc.

Artículo 12.- Los músicos estables elegirán en votación secreta y obligatoria a los tres (3) miembros de esa categoría que forman la Comisión Artística; los que podrán ser removidos por la asamblea –conformada por la totalidad de los músicos estables- convocada al efecto por al menos el treinta por ciento (30%) de los mismos.

En su caso se procederá a la elección del/los nuevos miembros de la Comisión Artística.

Título IV

CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 13.- El ingreso a cualquiera de los cargos se realizará mediante concurso abierto de antecedentes y oposición.

Artículo 14.- El cargo de Director Musical y Sub Director será por un período de cuatro (4) años, transcurrido dicho lapso se arbitrarán las medidas pertinentes para el correspondiente concurso abierto.

Artículo 15.- Los postulantes a todos los cargos podrán ser argentinos o extranjeros con residencia en el país.

Artículo 16.- Para cubrir todos los cargos de la Banda Sinfónica de La Pampa se conformará un Jurado de Admisión.

Artículo 17.- Para el cargo de Director Musical se considerarán:

- antecedentes profesionales;
- transcripción de un fragmento de música orquestal para Banda Sinfónica;
- orquestación para Banda Sinfónica de un fragmento musical;
- dirección de una obra a elección del postulante;
- dirección de una obra impuesta;
- dirección de una obra a primera vista;
- presentación de un "boceto" de programación anual; y
- el jurado podrá requerir o exigir otro tipo de requisito.

Artículo 18.- Para el Sub Director se considerarán:

- antecedentes profesionales;
- transcripción de un fragmento de música orquestal para Banda Sinfónica;
- orquestación para Banda Sinfónica de un fragmento musical;
- dirección de una obra a elección del postulante;
- dirección de una obra impuesta;
- dirección de una obra a primera vista; y
- el jurado podrá requerir o exigir otro tipo de requisito.

Artículo 19.- Para el músico ejecutante se considerarán:

- antecedentes profesionales;
- ejecución de una obra a elección del postulante;
- ejecución de una obra impuesta;
- dirección de una obra a primera vista; y
- el jurado podrá requerir o exigir otro tipo de requisito.

Artículo 20.- Para Jefe de Archivo se considerarán:

- antecedentes profesionales;
- conocimiento de computación y administración;
- conocimiento de lecto-escritura musical y organología específica de Bandas de Concierto, como así también de copistería manuscrita e informática; y
- realización práctica de trabajo de archivo y confección del encarpado de un concierto.

Artículo 21.- Para copista músico se

- antecedentes profesionales;
- conocimiento de lecto-escritura musical y organología específica de Bandas de Concierto, como así también de copistería manuscrita e informática;
- prueba práctica: transposición, caligrafía y vuelta de hoja; y
- manejo de programas de computación específicos.

Artículo 22.- Para auxiliar de archivo se considerarán:

- antecedentes profesionales;
- conocimiento de lecto-escritura musical y organología específica de Bandas de Concierto, como así también de copistería manuscrita e informática;
- realización práctica de trabajo de archivo y confección del encarpetao de un concierto; y
- manejo de programas de computación específicos.

Título V

CONFORMACION DE LOS JURADOS DE ADMISION

Artículo 23.- Para cubrir los cargos o vacantes que se produzcan de acuerdo a los lapsos de tiempos determinados en la presente Ley se deberá conformar un Jurado de Admisión que estará constituido de la siguiente manera:

- a) para Director Musical:
 - dos (2) Directores de Orquesta y/o Banda de reconocida trayectoria;
 - dos (2) representantes del organismo; y
 - un (1) delegado de la Subsecretaría de Cultura.
- b) para Sub Director:
 - Director Musical Titular;
 - un (1) Director de Orquesta y/o Banda de reconocida trayectoria;
 - dos (2) representantes del organismo; y
 - un (1) delegado por la Subsecretaría de Cultura.
- c) para el músico ejecutante:
 - Director Musical;
 - Un (1) solista del instrumento de reconocida trayectoria;
 - dos (2) representantes del organismo; y
 - un (1) delegado por la Subsecretaría de Cultura.
- d) para personal de archivo musical:
 - Director Musical;
 - un (1) representante de prestigio referido al cargo a cubrir;
 - dos (2) representantes del organismo; y
 - un (1) delegado por la Subsecretaría de Cultura.

Artículo 24.- El Jurado de Admisión deberá constituirse con la totalidad de sus miembros al momento del examen. Evaluará los antecedentes y el desempeño del aspirante en la prueba de oposición y emitirá un dictamen, estableciendo el orden de mérito. Elevará el dictamen a la Subsecretaría de Cultura a fines del nombramiento correspondiente.

considerarán:

Artículo 25.- Si los postulantes a cubrir un cargo no reuniesen las exigencias mínimas requeridas, el jurado podrá declarar el concurso desierto, debiéndose arbitrar los medios para una nueva convocatoria.

Artículo 26.- La convocatoria para cubrir los cargos será efectuada dentro de los treinta (30) días de producida la vacante. La misma será publicada en medios oficiales y diarios de circulación provincial y nacional durante cinco (5) días, estableciendo las bases, requisitos y forma de evaluación acorde con el cargo a cubrir. Después del cierre de la inscripción, la Subsecretaría de Cultura notificará a los aspirantes con treinta días de antelación el lugar, día y hora del examen.

Título VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 27.- Al Director Musical le corresponde la responsabilidad de dirigir la Banda Sinfónica en sus ensayos ordinarios y conciertos, procurando un constante perfeccionamiento y logradas interpretaciones de las obras.

Artículo 28.- Serán funciones del Director Musical:

- a) bregar por una sana convivencia de todos los integrantes de la Banda Sinfónica;
- b) desarrollar y explotar la máxima capacidad artística del conjunto de los integrantes;
- c) solicitar la adquisición de obras de repertorio impresas o manuscritas;
- d) encargar al Sub Director orquetaciones, arreglos o transcripciones;
- e) disponer la realización de ensayos totales o parciales según las necesidades de programación;
- f) ordenar y supervisar el trabajo del archivo musical;
- g) solicitar a la Subsecretaría de Cultura la realización de los concursos para cubrir vacantes;
- h) reestructurar la ubicación formal de los músicos ejecutantes según las necesidades del lugar a actuar o por requerimiento de las obras a ejecutar;
- i) disponer la suspensión de ensayos según las necesidades de programación o si algún tipo de imprevisto así lo aconseje;
- j) coordinar la tarea de dirección de la programación anual correspondiente, como así también ensayos ordinarios y/o generales con el Sub Director; y
- k) elaborar para la Subsecretaría de Cultura una memoria anual.

Artículo 29.- Al Sub Director le corresponden las siguientes funciones;

a) se hará cargo del organismo en ausencia, licencia o vacancia del Director o cuando éste se lo solicite;

b) coordinar con el Director Musical la tarea de Dirección de la programación anual correspondiente, también ensayos ordinarios y/o generales;

c) hacer las orquestaciones o transcripciones que le sean requeridas por el Director titular;

d) organizar todo lo referente al personal, la tarea administrativa y las relaciones interinstitucionales;

e) estar en permanente contacto con la Comisión Artística, transmitir al personal las novedades impartidas por la Subsecretaría de Cultura y la Dirección del organismo;

f) organizar en los actos y/o conciertos todo lo relativo a disponibilidad de salas, sonido, luces, seguridad, camarines y todo lo atinente al correcto desarrollo del concierto. Será el encargado de notificar al personal, solista y/o director invitado del cronograma del mismo; y

g) será el encargado de la prensa y difusión de lo programado para el organismo.

Artículo 30.- Al jefe del Archivo musical le corresponden las siguientes funciones:

a) es responsable del inventario y del patrimonio del organismo. Como tal tiene a su cargo el manejo de los préstamos y comodatos de instrumentos musicales, música escrita, archivo sonoro, archivo de video, DVD y similares, mobiliario y demás del organismo;

b) tiene a su cargo el control del mantenimiento del edificio de la Banda Sinfónica, de las condiciones de limpieza y seguridad, así como el contralor sobre el mantenimiento del parque exterior y de los cercos perimetrales, etc., debiendo comunicar de inmediato cualquier novedad que se produzca al respecto;

c) tiene a su cargo la apertura y el cierre del edificio de la Banda Sinfónica cada vez que se realicen actividades;

d) es responsable directo del repertorio musical, debiendo encargarse de la organización, actualización y supervisión del mismo;

e) es responsable del correcto archivado del material de atril que sea utilizado en un concierto, acto o espectáculo y que vuelve a los efectos al Archivo Musical;

f) es responsable del armado del repertorio de atril debiendo informar si el programa a desarrollar se encuentra con todas las partes para el orgánico necesario;

g) es responsable del armado y desarmado de la Sala de Ensayos, debiendo supervisarlo, colaborando con los auxiliares del Archivo Musical, y los armadores de sala en la disposición de instrumentos grandes, atriles, sillas y material de atril, y la correcta ubicación del instrumental de percusión pedido por el programa a ensayar;

h) tiene a su cargo el traslado del material necesario para la realización de los conciertos, actos y espectáculos que realice el organismo,

debiendo arbitrar los medios para dicho traslado tanto de ida como de vuelta a la sala de ensayos;

i) es responsable del mantenimiento de todo instrumental fuera de uso, debiendo velar por su conservación y correcto funcionamiento incluso si está dado de baja, que se conserve por razones históricas;

j) a fin de cada temporada y durante la semana anterior al cese anual de actividades, debe proceder a realizar la revista anual de instrumentos, elevando al Director Musical un informe al respecto; y

k) tiene a su cargo al músico copista, los auxiliares del Archivo y armadores de sala.

Artículo 31.- Los auxiliares del archivo musical están bajo la supervisión directa del Jefe de Archivo Musical, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

a) armado y desarmado de los materiales de atril;

b) actualización constante del fichero del Archivo musical; y

c) debe colaborar con las tareas generales del Archivo musical, toda vez que sean requeridos sus servicios por parte del Jefe de Archivo Musical.

Artículo 32.- El músico copista está bajo la supervisión directa del Jefe de Archivo Musical, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

a) copiar partituras y partes que le encargue la Dirección de la Banda, no cumpliendo cuando esté realizando su tarea un horario fijo, sino que tendrá que realizar una cantidad determinada de trabajo en el tiempo que le sea establecido por el Jefe de Archivo; y

b) cuando no esté copiando música cumplirá el horario de trabajo con los miembros del Archivo musical, realizando las mismas tareas que los auxiliares de Archivo.

Artículo 33.- Los armadores de Sala están bajo la supervisión directa del Jefe de Archivo Musical, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

a) el traslado de todo el material necesario para la realización de los conciertos, actos y espectáculos que realice el organismo. El armado y desarmado de los escenarios y de la Sala de Ensayo, como así la protección de dichos materiales durante los traslados; y

b) deben colaborar en el mantenimiento de los instrumentos en depósito y del mobiliario del Organismo, notificando al Jefe de Archivo cualquier novedad al respecto.

Artículo 34.- La Subsecretaría de Cultura proporcionará a los integrantes de la Banda Sinfónica los correspondientes instrumentos en calidad de comodato y los insumos necesarios para su mantenimiento. En caso de que el ejecutante debiera usar el propio, tendrá derecho a recibir el adicional previsto en el artículo 8°.

El costo de las reparaciones sufridas en su uso será cubierto por la Subsecretaría de Cultura.-

Artículo 35.- La Banda Sinfónica de La Pampa proveerá a sus integrantes de la vestimenta correspondiente para su desempeño. Un (1) traje de verano, un (1) traje de invierno cada tres (3) años y un sobretodo cada cuatro (4) años.-

Artículo 36.- Los instrumentos de percusión sin excepción estarán a cargo del Archivo Musical.-

Artículo 37.- La Banda Sinfónica contará con un empleado administrativo proveído por la Subsecretaría de Cultura, cumplirá tareas generales de oficina y será auxiliar directo del Sub Director.-

Artículo 38.- Los ensayos serán diarios de lunes a viernes y tendrán una duración de cuatro (4) horas.-

Artículo 39.- El receso anual comprenderá treinta (30) días de descanso en verano y cinco (5) días en invierno, igualitarios para todos los integrantes del organismo.-

Artículo 40.- En los traslados fuera de la ciudad, el organismo estará en comisión de servicio, rigiéndose en todo por lo dispuesto en la Ley N° 643 y sus modificatorias, percibiendo el correspondiente viático.-

Título VII

TRANSITORIAS

Artículo 41.- A los fines de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 4° de la presente Ley se crean los siguientes cargos que equiparados a la Ley N° 643 quedan conformados de la siguiente manera:

- a) una (1) categoría uno (1);
- b) siete (7) categorías cuatro (4);
- c) cuatro (4) categorías siete (7); y
- d) una (1) categoría nueve (9).-

Artículo 42.- A partir de la promulgación de la presente Ley, los músicos que integran la actual Banda Sinfónica comprendidos en la Ley N° 643 quedan efectivos en sus cargos por esta única vez.

LEY N° 2317: APROBANDO ESTATUTO DEL COLEGIO MEDICO VETERINARIO.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Colegio Médico Veterinario, agrupará y representará a los profesionales con título de Doctor en Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario y Veterinario, que se matriculen para actuar en la Provincia.

Artículo 2°.- El Colegio es una persona jurídica de derecho público para el cumplimiento de los objetivos y funciones que la presente Ley le

asimismo éstos podrán optar por pasar al nuevo régimen en un plazo no mayor de los ciento ochenta días contados a partir de la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial.-

Título VIII

GENERALES

Artículo 43.- Para todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N° 643.-

Artículo 44.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 17373/06.-

Santa Rosa, 16 de Enero de 2007

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS TRECE (2313).

Pese a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVASE.-

Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social, a/c Secretaría General de la Gobernación.-

asigne. Actuará con independencia funcional y orgánica de los poderes públicos.

Artículo 3°.- Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio:

- a) Observar y hacer cumplir la presente Ley y la reglamentación interna y resolver las cuestiones que se suscitaren en lo referente a interpretación y aplicación de las normas respectivas en la esfera de su competencia ;
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional en todo el territorio provincial sin perjuicio del Registro de Médicos Veterinarios llevado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción;

- c) Observar y hacer cumplir la presente Ley y su reglamentación interna, ejerciendo el poder disciplinario sobre los profesionales matriculados;
- d) Proponer a los poderes públicos las medidas y disposiciones que consideren necesarias o convenientes, en relación con las materias de su competencia;
- e) Colaborar con los poderes públicos, y con otras instituciones. en la realización de estudios, informes o proyectos vinculados con las ciencias veterinarias;
- f) Organizar o participar, por medio de delegados designados por el Consejo Directivo, en congresos, conferencias y reuniones dentro o fuera del país;
- g) Evacuar consultas de carácter científico; relacionadas con la profesión de su competencia;
- h) Realizar arbitrajes;
- i) Propiciar el desarrollo de actividades sociales y culturales entre los matriculados, contribuyendo al progreso de la profesión en todas sus manifestaciones y aspectos;
- j) Conceder becas con fines de estudio;
- k) Crear y sostener una biblioteca pública profesional por sí o a través de convenios con otras instituciones;
- l) Velar por el cumplimiento de leyes que determinan el ejercicio profesional;
- m) Propender a la defensa de la ética profesional;
- n) Redactar un código de ética profesional;
- o) Propiciar el desempeño del médico veterinario (en las asignaturas que se vinculen con las Ciencias Veterinarias y de conformidad con las leyes generales que rijan la materia) manteniendo informados y ofreciendo actualizaciones permanentes a todos los matriculados;
- p) Administrar sus recursos, disponer de sus bienes y fijar su presupuesto anual;
- q) Nombrar o remover a sus empleados; y
- r) Ejercer toda otra función conducente al logro de los fines de la institución.

Artículo 4°.- Se considera ejercicio profesional toda actividad o prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica que imponga o requiera comprometer la aplicación de conocimiento de Sanidad, Manejo y/o Nutrición sobre animales y del procesamiento de sus productos, subproductos y derivados, propios de la capacitación e incumbencias para las que habilitan los títulos profesionales comprendidos en las disposiciones vigentes.

Artículo 5°.- Es requisito indispensable para ejercer la profesión, tanto en el ámbito oficial como el privado, estar matriculado en el Colegio para invocar el mismo o actuar en su representación.-

Artículo 6°.- Para ejercer en la jurisdicción de la provincia de La Pampa la

profesión de Médico Veterinario, Doctor en Ciencias Veterinarias o Veterinario, se requiere:

- a) Título expedido por Universidad Nacional o título expedido por Universidad Extranjera cuando las leyes nacionales le otorguen validez o estuviese revalidado por Universidad Nacional y/o instituciones autorizadas;
- b) Estar inscrito en la matrícula del Colegio Médico Veterinario de La Pampa; y
- c) Pago de inscripción en la matrícula, cuyo valor fije el Reglamento Interno.

Artículo 7°.- Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula y no pueden integrar el Colegio:

- a) Los excluidos por sanción disciplinaria de cualquier colegio de profesionales veterinarios hasta transcurridos tres (3) años de la resolución firme respectiva;
- b) Los inhabilitados para el ejercicio de la profesión por enfermedades físicas o mentales mientras duren; y
- c) Los condenados por delito doloso cometido en ocasión del ejercicio de la profesión.

Artículo 8°.- El Colegio tiene su domicilio en la ciudad de Santa Rosa y competencia sobre todo el territorio de la Provincia de La Pampa. Fijará su sede en la ciudad de Santa Rosa, pudiendo crear delegaciones en el interior de la Provincia por decisión de la Asamblea de colegiados.

CAPITULO II

ORGANOS DEL COLEGIO

Artículo 9°.- Son órganos de la Institución:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo; y
- c) El Tribunal de Etica y Disciplina.

El desempeño de cargos en cualquiera de los órganos del colegio, será ad honorem.

Por Resolución expresa de la Asamblea, se puede autorizar a uno o más miembros a recibir remuneración, en función de necesidades debidamente fundamentadas para el mejor funcionamiento de la institución.

Artículo 10.- Los colegiados tendrán las siguientes incompatibilidades:

- a) Una misma persona no puede ser a la vez miembro del Consejo Directivo y del Tribunal de Etica y Disciplina; y
- b) Los colegiados en mora con el cumplimiento de sanciones disciplinarias con la institución no podrán participar de la Asamblea.

CAPITULO III

ASAMBLEA

Artículo 11.- Corresponde a la Asamblea la consideración en general de los asuntos de competencia del Colegio y los relativos

al bienestar de la profesión, y en particular el ejercicio de las atribuciones que, para cada caso, le son conferidas por ésta Ley.

Artículo 12.- Cada año, en la fecha y forma que establezca el Reglamento Interno, se reunirá la Asamblea en sesión ordinaria para considerar:

- a) la Memoria y Balance del ejercicio;
- b) la elección de los miembros del consejo Directivo y del Tribunal de Etica y Disciplina, si correspondiera;
- c) el presupuesto anual;
- d) el monto del "derecho de inscripción en la matrícula" y de la "cuota anual para el ejercicio profesional";
- e) tiempo y forma en que se pagarán los importes mencionados en el inciso anterior; y
- f) todo otro asunto de su competencia que figure en la convocatoria.

Artículo 13.- La convocatoria deberá contener el pertinente orden del día, que será elaborado por el Consejo Directivo, según los temas que éste por sí o a requerimiento determine. Cuando corresponda renovar autoridades, tal circunstancia se hará constar en el orden del día.

Artículo 14.- Podrá convocarse a reunión extraordinaria de la Asamblea en cualquier fecha, siempre que lo solicite por escrito, con indicación de motivos, por lo menos un tercio de los miembros del Colegio, o por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 15.- La Asamblea será convocada mediante una publicación en un diario de circulación provincial y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 16.- La Asamblea será convocada a reunión extraordinaria en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

Artículo 17.- La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sin perjuicio que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de miembros presentes.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que esta Ley no exija una mayoría distinta.

Artículo 18.- En todas las Asambleas se llevará registro de firmas de los socios presentes.

Artículo 19.- La Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo, podrá designar en calidad de Miembro Honorario a cualquier persona perteneciente o no al Colegio, que haya prestado servicios relevantes a la institución o a la profesión veterinaria, sin que la misma implique derecho de colegiado.

El otorgamiento, puede ser revocado por causa justificada a juicio de la misma Asamblea.

Artículo 20.- Los Asambleístas harán uso de la palabra por riguroso turno, por un tiempo prudencial a juicio de las autoridades de la

Asamblea, que podrán limitarlo en caso necesario, de acuerdo al tema.

Artículo 21.- Se considerarán mociones de orden y se votarán sin discusión; cerrar el debate, votar la moción, rectificar la votación, declarar si se está en la cuestión, pasar a cuarto intermedio, levantar la sesión, y determinar preferencias en el orden del día. Para considerar cualquier asunto se requiere mayoría de dos tercios.

Artículo 22.- Es atribución privativa de la Asamblea, sin perjuicio de las indicadas en el artículo 12:

- a) Juzgar la conducta de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Etica y Disciplina en cuanto al ejercicio de sus funciones como tales, disponiendo el cese de los mandatos de alguno o de todos sus miembros cuando no cumplieren con sus obligaciones o realizaren actividades notoriamente ajenas a las enunciadas por ésta Ley. Tal medida deberá tomarse en reunión extraordinaria convocada al efecto y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes;
- b) Aprobar o modificar el Reglamento Interno; y
- c) Con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, la Asamblea podrá enajenar bienes. (art. 12 inc. f).

CAPITULO IV

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23.- El Consejo Directivo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales Titulares. Se designarán además tres Vocales Suplentes que sustituirán automáticamente al vocal titular cuando éste haya reemplazado a un miembro con cargo superior, en caso de ausencia o impedimento o de vacancia del cargo.

Artículo 24.- Los miembros del Consejo serán elegidos por simple mayoría, en votación de los matriculados durante el acto eleccionario; el voto es obligatorio y secreto, salvo que la Asamblea autorice lo contrario. La elección se efectuará con determinación de cargos.

La duración de los mandatos de todos sus integrantes será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos el Presidente y Vicepresidente nomás de dos (2) mandatos consecutivos.

Artículo 25.- La nómina de miembros en condiciones de ser elegidos será dada a conocer antes del treinta y uno (31) de enero de cada año.

Artículo 26.- En caso de ausencia o impedimento del presidente o vacancia del cargo, el Vicepresidente asume automáticamente la Presidencia de la Institución, con las facultades indicadas en el artículo 29.

En caso de ausencia o impedimento del Vicepresidente, o vacancia del cargo, será

reemplazado por el Secretario y en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo de Presidente y Vicepresidente serán reemplazados por Secretario y Tesorero transitoriamente por sesenta (60) días, hasta nuevo llamado a elecciones. En caso de ausencia o impedimento del tesorero y/o Secretario, o vacancia del cargo, serán reemplazados por los Vocales según el orden obtenido en la elección.

Artículo 27.- El Consejo podrá deliberar con cuatro miembros, tomando las resoluciones por mayoría de votos, y sesionará con la periodicidad que fije el reglamento interno.

Artículo 28.- Corresponde al Consejo:

- a) ejercer el gobierno y la administración de la Institución;
- b) resolver los pedidos de inscripción y reinscripción en las matrículas y mantener actualizado el registro de las mismas;
- c) resolver sobre suspensión y cancelación de matrícula por falta de pago;
- d) convocar la Asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias, con información del orden del día;
- e) controlar el ejercicio de la profesión a que ésta Ley se refiere, dando cuenta al Tribunal de Ética y Disciplina en caso de mal desempeño de alguno sus miembros;
- f) denunciar ante el Tribunal de Ética y Disciplina los casos de ejercicio ilegal de la profesión;
- g) recaudar y administrar los fondos del Colegio;
- h) proponer a la Asamblea el presupuesto anual;
- i) proponer a la Asamblea el Reglamento Interno y el Código de Ética;
- j) proponer en Asamblea Extraordinaria las medidas legislativas que considere necesarias, relacionadas con la profesión que trata ésta Ley, y realizar las cuestiones tendientes a lograr la concreción de las mismas;
- k) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea;
- l) nombrar y remover empleados;
- m) confeccionar anualmente la memoria y balance del ejercicio anterior; y
- n) propender al progreso de la legislación atinente a la profesión veterinaria, gestionando de las autoridades cuantas disposiciones se estimen oportunas para el mejoramiento técnico, moral, social y económico.

Artículo 29.- Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

- a) representar al Colegio ejerciendo la Presidencia del mismo;
- b) presidir las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea, votando solamente en caso de empate;

c) resolver toda cuestión urgente, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión;

d) ejecutar las resoluciones del Consejo Directivo y de las Asambleas;

e) suscribir las notas y correspondencias;

f) convocar al Consejo a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran; y

g) corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento o cualquier otro impedimento temporario o permanente.

Artículo 30.- Son funciones del Secretario:

a) notificar a los interesados las resoluciones que dicte la Asamblea, el Consejo o el Tribunal de Ética y Disciplina;

b) refrendar la firma del Presidente en todos los actos y comunicaciones;

c) leer el orden del día y su documentación en las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo y suscribir con el Presidente los actos de la misma;

d) redactar y suscribir las citaciones a reuniones, transcribiendo el orden del día;

e) el control y la dirección del personal de la institución; y

f) organizar y dirigir las funciones administrativas del Colegio.

Artículo 31.- El Tesorero tiene a su cargo todo lo relativo a la contabilidad, debiendo llevar los libros y demás documentos necesarios. Refrenda la firma del Presidente en todos los actos relacionados con la percepción, administración y disposición de fondos.

CAPITULO V

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

Artículo 32.- Es competencia del Tribunal de Ética y Disciplina conocer y juzgar en las faltas cometidas, acción u omisión, por los Médicos Veterinarios matriculados en el Colegio Médico, Veterinario, en el ejercicio de la profesión, los de conducta que afecten al decoro de la misma y en los actos de los colegiados contrarios a la ética profesional. El Tribunal entenderá a petición de parte, de oficio o por iniciativa del Consejo Directivo.-

Artículo 33.- El Tribunal se integra con un (1) Presidente y dos (2) Vocales: Se designarán además dos (2) Vocales Suplentes, elegidos por la Asamblea del Colegio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente o de vacancia del cargo, el mismo será reemplazado por el Vocal que corresponda de acuerdo al orden alcanzando en la elección. Actuará como Secretario el que ejerza iguales funciones en el Consejo Directivo, éste no tendrá voz ni voto, su misión es informar los asuntos que se traten.

Artículo 34.- La elección de los miembros y los cargos del Tribunal de Ética y Disciplina estará a cargo de la Asamblea del Colegio.

Artículo 35.- La duración de los mandatos de todos sus integrantes será de tres (3) años, pudiendo ser reelectos una vez en forma consecuti-

tiva por un nuevo período.

Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina deberán ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de las causas en que intervengan, aún en el caso de haber expirado el mandato de alguno o la totalidad de sus miembros y ya se encuentren en funciones los nuevos miembros del Tribunal que los reemplacen.

Artículo 36.- Las disposiciones contenidas en el artículo 25 son de aplicación al Tribunal de Ética y Disciplina, no pudiendo ser miembros del mismo los integrantes titulares y suplentes de dicho Consejo.

Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requiere:

- a) antigüedad no menor de cinco años en la matrícula;
- b) tener domicilio en la Provincia; y
- c) no haber tenido sanciones.

Artículo 37.- Los miembros del Tribunal son recusables o deberán excusarse, admitiéndose en ambos casos las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial respecto de los jueces. Las excusaciones deberán formularse dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la causa en el Tribunal y en todo caso antes de notificar al denunciado del traslado previsto en el artículo 47. La recusación deberá oponerse en el mismo plazo por el interesado, a partir de notificado de la intervención del Tribunal. No procederá la recusación sin causa.

Artículo 38.- Los miembros no alcanzados por la recusación o excusación resolverán y su decisión será irrecurrible. En caso de no lograrse mayoría o de recusación o excusación de más de un integrante del Tribunal, éste se integrará con los miembros suplentes. Tomará las resoluciones por mayoría de votos.

CAPITULO VI

PODER DISCIPLINARIO

Artículo 39.- El Colegio controlará el ejercicio de la profesión; a tal fin tiene facultades disciplinarias sobre sus miembros.

Las sanciones disciplinarias serán por el Tribunal de Ética y Disciplina, en adelante el Tribunal, y variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron, y consisten en:

- a) advertencia privada por escrito;
- b) apercibimiento por escrito y con publicación de la resolución;
- c) suspensión en el ejercicio profesional desde seis (6) meses hasta un (1) año.

La suspensión regirá en todo el territorio de la Provincia y se dará a publicidad;

- d) cancelación de la matrícula; y
- e) sin perjuicio de las sanciones citadas, se aplicarán multas de hasta dos matrículas anuales, las que serán duplicadas en casos de reincidencia.

Artículo 40.- Son causas de sanciones disciplinarias:

- a) infracción manifiesta o encubierta a las disposiciones sobre aranceles y honorarios vigentes;
- b) negligencia reiterada y manifiesta u omisión en el cumplimiento de los deberes y obligaciones profesionales;
- c) violación a las normas de ética profesional;
- d) violación al régimen de incompatibilidad;
- e) protección manifiesta o encubierta al ejercicio ilegal de la profesión;
- f) toda otra contravención a las disposiciones de esta Ley, normas reglamentarias y resoluciones de los órganos del Colegio; y
- g) en general todo acto que comprometa la dignidad profesional.

Artículo 41.- Las resoluciones que impongan las sanciones previstas en el artículo 39 se adoptarán por el voto de la mayoría y podrán ser objeto de los recursos que trata el artículo 58.

Artículo 42.- En caso de recusaciones, excusaciones o ausencias de miembros Titulares del tribunal, los reemplazos se harán convocando a los suplentes según el orden establecido.

En caso de cesación, el Suplente que corresponda en orden de lista se incorporará con carácter permanente. Si por cesaciones careciere del número mínimo requerido para el funcionamiento del Tribunal, el Consejo Directivo designará los veterinarios que lo integrarán hasta la primera Asamblea.

Artículo 43.- La sanción prevista en el artículo 39 inciso d) sólo puede ser aplicada por:

- a) haber sido el profesional suspendido tres (3) o más veces en el ejercicio de la profesión; o
- b) la comisión de delitos dolosos y siempre que de las circunstancias del caso cuyo juzgamiento compete al Tribunal, se desprendiese que el hecho afecte el decoro y la ética profesional.

No podrá considerarse la reinscripción en la matrícula hasta pasado tres años en que quedó firme la resolución que dispuso la cancelación.

Artículo 44.- La instancia disciplinaria será iniciada ante el Consejo Directivo:

- a) por denuncia escrita; contendrá, los datos personales del denunciante si fuera particular, y la relación concreta, y la prueba si tuviera de los hechos denunciados;

- b) de oficio; cuando llegare a conocimiento del Consejo que un Colegiado pueda estar alcanzando por alguno de los supuestos previstos en el artículo 40; y

c) por comunicación de autoridad pública.

Recibida la denuncia o habiendo tomado conocimiento de los hechos que puedan dar origen a la acción disciplinaria, el Consejo Directivo requerirá al imputado las explicaciones pertinentes; hará, si lo creyera conveniente, una serie de investigaciones y en el término de quince (15) días emitirá resolución fundada, resolviendo si hay lugar o no a causa disciplinaria, disponiendo dar intervención al Tribunal o archivando las actuaciones, en caso de que la denuncia o el contenido de la comunicación fueren manifiestamente improcedentes.

Si decidiese que no corresponde instruir causa lo hará saber al denunciante quien en el término de tres (3) días podrá recurrir, la denegación ante el Tribunal el que decidirá en definitiva dentro de los diez (10) días de recibidas las acusaciones el recurso se interpondrá ante el Consejo Directivo y podrá fundarse.

En caso de procedencia, el Consejo remitirá las actuaciones al Tribunal, así como los antecedentes del imputado o denunciado en lo relativo a sus condiciones personales, domicilio, sanciones que registre y estado de vigencia de matrícula.

Artículo 45.- Recibidas las actuaciones, el Tribunal citará al denunciante a los efectos de que la ratifique en el término que se le fije bajo percibimiento de archivo.

Artículo 46.- La denuncia no puede ser desistida. En caso de incomparecencia del denunciante, el Tribunal podrá decidir proseguir con las actuaciones de oficio si entendiera que existen motivos justificados para hacerlo. El denunciante no será parte en el proceso disciplinario pero podrá ser citado como testigo. Ratificada la denuncia, se procederá conforme se establece seguidamente.

Artículo 47.- En el término de diez (10) días el Tribunal dará traslado de las actuaciones al imputado o denunciado, emplazándolo para que en veinte (20) días formule por sí o por profesional letrado su defensa por escrito y ofrezca las pruebas que considere pertinentes, notificándosele además la integración del Tribunal que va a intervenir.

Artículo 48.- En el mismo escrito de descargo o defensa se deberán interponer las excepciones posibles:

- a) de prescripción: la acción disciplinaria prescribe, al año de producido el hecho generador o desde la fecha de notificación al colegio de la sentencia dictada en sede Civil o Penal o sanción disciplinaria aplicada contra un colegiado. La prescripción no puede ser declarada de oficio; y

- b) de cosa juzgada: procederá en el supuesto que la denuncia o comunicación, se refieran a hechos anteriormente considerados y resueltos por el Tribunal mediante sentencia firme y consentida.

Las excepciones serán resueltas por el Tribunal dentro de los veinte: (20) días. Si son admitidas, se ordenará el archivo de las actuaciones; si son rechazadas, se ordenará la continuación del trámite.

Artículo 49.- No procede la caducidad de instancia. La acción disciplinaria sólo se extingue por prescripción o por fallecimiento del imputado.

Artículo 50.- Contestado el traslado de la Imputación o vencido el plazo para hacerlo, si no hubiere hechos controvertidos, el Tribunal procederá dictando sentencia fundada en causas y antecedentes concretos, en un término no mayor de quince (15) días. El incumplimiento de ésta obligación constituye falta grave de los miembros del Tribunal responsables de tal omisión.

Si hubiera hechos controvertidos, se notificará al imputado, le dará vista de las actuaciones, ordenará la producción de pruebas pertinentes y podrá fijar fecha y hora para la audiencia respectiva, la que se realizará dentro de los quince (15) días hábiles de la notificación.

Con posterioridad podrá otorgar Poder Especial (ante Escribano Público o persona mayor de edad), para que en su nombre y representación prosiga interviniendo en las actuaciones. En el mismo acto ofrecerá la prueba a que se creyere con derecho o desistirá de ofrecerla.

Artículo 51.- El procedimiento será impulsado por el Presidente del Tribunal, quien llevará la palabra de las autoridades sin perjuicio de la intervención de los demás miembros para interrogar al imputado, al denunciante y a los testigos. Las Resoluciones que no sean de mero trámite y que importen decisiones del Tribunal, que no sean la sentencia definitiva, se dictará con Tribunal en pleno.

Artículo 52.- El Tribunal mantendrá el respeto y el decoro debido en las audiencias y los escritos de las personas que intervengan en la causas, pudiendo corregir con multa de hasta el valor de diez cuotas anuales de matrícula, a las partes que falten el respeto y buen orden debido al tribunal o entorpezcan el cumplimiento de la misión.

Artículo 53.- Las audiencias podrán ser públicas para los matriculados y en caso de oposición del denunciado o cuando el Tribunal considere que la publicidad afecta la moral o los derechos de terceros, se ordenará que total o parcialmente las audiencias se celebren a puertas cerradas.

El Tribunal está facultado para interrogar libremente al denunciado, peritos, testigos y/o cualquier otra persona que sea considerada necesaria para el caso a resolver.

Podrá adoptar todas las medidas conducentes a la investigación de los hechos pudiendo requerir directamente exhibición de

documentos o libros, requerir informaciones de oficinas públicas, comparecencia de testigos e inspecciones y toda otra tendiente a la averiguación de la verdad de lo ocurrido respetando los derechos de las partes y terceros.

El término probatorio no excederá los veinte (20) días, pudiendo por razones de distancia ampliarse por otros veinte (20) días.

Vencido el período de prueba, se hará saber al imputado. Dentro de los tres (3) días de notificado, podrá alegar por escrito o solicitar audiencia para hacerlo verbalmente, la que en su caso será fijada dentro de los ocho (8) días hábiles del pedido.

Artículo 54.- De las declaraciones testimoniales se labrará acta dejando constancia de lo esencial que manifieste, lo mismo cuando se requieran explicaciones del denunciante o imputado. De las defensas y alegatos se dejará nota de haberse escuchado y de las personas que concurren al acto, con indicación de los miembros del Tribunal presentes.

Artículo 55.- Producidas todas las medidas, el Tribunal dictará sentencia dentro de los treinta (30) días de presentados u oídos los alegatos.

La sentencia deberá absolver al denunciado o hacer lugar a la acción aplicándose las sanciones previstas en el artículo 39.

Si se aplicaran penas de suspensión y/o cancelación de la matrícula, cada miembro emitirá individualmente el voto fundado, y requieren el voto unánime de los tres (3) miembros titulares del Tribunal.

Se votarán solamente dos (2) cuestiones, a saber:

- a) Si el imputado incurrió o no en falta de ética profesional o infracción de las Leyes, Decretos o Estatutos que gobiernan la profesión de Veterinarios; y
- b) qué pronunciamiento corresponde aplicar.

El acuerdo se labrará en el libro respectivo con las firmas de los miembros del Tribunal y Secretario.

Artículo 56.- Para la aplicación de advertencias, el Tribunal puede prescindir de las formalidades precedentes, bastando el informe del Consejo Directivo y la citación del imputado aunque no comparezca. La sentencia será ejecutoria si impone este tipo de sanciones.

Cuando impusiese suspensión en el ejercicio de la profesión o cancelación de la matrícula, el afectado podrá recurrir ante la Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa.

Artículo 57.- Las sanciones disciplinarias no requieren Ley expresa que prevea la infracción, bastando que el acto incriminado vulnere principios que lesionen el prestigio y la dignidad de la profesión veterinaria o que constituyan actos, omisiones o actitudes incompatibles con el respeto debido a colegas en sus relaciones profesionales.

Artículo 58.- Recursos: de Revocatoria. Durante el trámite disciplinario y hasta el dictado de

sentencia, el denunciado podrá interponer recurso de revocatoria contra las decisiones del tribunal que se dicten sin sustentación, dentro de los tres (3) días de notificados. Previo traslado por idéntico plazo al interesado, el Tribunal resolverá en el plazo de veinte (20) días. No procederá la apelación en subsidio.

De Apelación. Contra la sentencia condenatoria, el sancionado podrá interponer recurso de apelación en el plazo de diez (10) días de notificado. El recurso deberá interponerse por escrito debidamente fundado y presentarse al Consejo Directivo del Colegio en su sede legal de la ciudad de Santa Rosa. El recurso procederá en relación y con efecto suspensivo.

El Consejo Directivo del Colegio comunicará al Tribunal la interposición del recurso solicitándole las actuaciones para elevarlas a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa, dentro de los cinco (5) días de presentado el recurso.

Artículo 59.- Las resoluciones del Tribunal serán ejecutadas en el plazo de diez (10) días de quedar firmes o consentidas.

Las sanciones indicadas en el artículo 39, excepto la instituída en el inciso a), se publicarán en el órgano periodístico de la institución o en diarios o periódicos que indique la resolución del Tribunal.

Las sanciones serán registradas por la Secretaría del Colegio en los legajos de los colegiados.

Artículo 60.- El colegiado excluido del ejercicio profesional no podrá ser admitido en actividad hasta transcurridos tres (3) años de la resolución firme respectiva.

El excluído por sentencia condenatoria en sede penal, no será admitido hasta cumplido un término igual al de la condena, contado desde la cesación de sus efectos. Este término no será nunca mayor de tres (3) años.

Artículo 61.- Cuando por los mismos hechos sometidos al Tribunal se tramite o hubiere tramitado una causa penal contra un colegiado, o se hubiese dispuesto alguna medida disciplinaria, en caso que los Jueces o Tribunales hubieren impuesto alguna sanción, el pronunciamiento del Tribunal será totalmente independiente de aquellas. Es facultad del Tribunal disponer la suspensión del proceso disciplinario si existiese causa penal, pendiente de resolución.

Artículo 62.- En todos los casos no previstos en este Capítulo, se aplicará supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia de La Pampa.

CAPITULO VII

MATRICULA PROFESIONAL

Artículo 63.- Los profesionales con títulos de Doctor en Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario, Veterinario, que deseen desempeñar su profesión en el ámbito de la Provincia, deberán

solicitar su inscripción en el Colegio Médico Veterinario, a cuyo efecto deberán presentar:

- 1) documento nacional que acredite la identidad personal;
- 2) presentación de título universitario; y
- 3) declaración de domicilio real y legal.

Artículo 64.- Los pedidos de inscripción serán dirigidos al Consejo Directivo del Colegio; acompañando los documentos que comprueben que el interesado se encuentra en condiciones de inscribirse. El mismo verificará si el solicitante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud.

Artículo 65.- Los profesionales a que se refiere el artículo 63 que se incorporen se inscribirán mediante un acta que firmará el Presidente y el Secretario conjuntamente, y donde constará nombre y apellido, Universidad que otorgó o revalidó el título, u otra institución habilitada por el Ministerio de Educación, fecha documento, domicilio real y legal del interesado, actividad profesional y especialidades.

Artículo 66.- Se formará un legajo personal del inscripto donde se agregará la documentación relacionada con la actuación profesional del matriculado.

Artículo 67.- Admitida la inscripción el profesional abonará el arancel por derechos de matriculación que disponga el Reglamento Interno.

Artículo 68.- Cumplido el pago a que se refiere el artículo anterior, el Colegio expedirá a favor del matriculado la credencial profesional en la que constará la identificación del mismo, domicilio, número de tomo y folio de su inscripción, dejándose constancia de ésta última en el dorso del diploma.

En forma inmediata se comunicará la inscripción realizada a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, o ante quien corresponda.

Artículo 69.- El Consejo Directivo podrá solicitar de quien corresponda los informes que considere indispensables sobre el concepto ético moral del solicitante y sobre la existencia de sanciones disciplinarias referentes al mismo. La solicitud será hecha por escrito y deberá acompañarse dos fotografías del peticionante.

Artículo 70.- La inscripción se denegará cuando:

- a) el interesado esté alcanzado por algunas de las inhabilidades previstas en el artículo 7º; y
- b) por decisión de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, se invocaren contra el solicitante antecedentes de conducta grave que, a juicio de la mencionada mayoría, hagan inconveniente su matriculación

La resolución que deniegue la inscripción será siempre fundada y se notificará personalmente o por carta certificada con aviso de retorno al recurrente.

Artículo 71.- Contra la resolución denegatoria podrán interponerse los recursos previstos en el artículo 58, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Artículo 72.- El profesional cuya inscripción haya sido rechazada, podrá presentar nueva solicitud probando ante el Colegio que hayan desaparecido las causales que fundaron la denegatoria. Si a pesar de ello y cumplido los trámites, fuera nuevamente rechazada, no podrá presentar nuevas solicitudes sino con un intervalo de un (1) año.

Artículo 73.- El profesional que resida fuera de la Provincia, podrá matricularse en ésta, reuniendo los requisitos generales para ejercer, exigidos a los profesionales con ejercicio periódico en la provincia, designando un domicilio en la Provincia constituido a tales efectos.

Artículo 74.- Se incurrirá en mora, por la falta de pago de la matrícula anual, al 31 de diciembre del año en curso. Si no regularizara su situación en el término de noventa (90) días, se procederá a una primera suspensión de la matrícula por treinta (30) días, notificándose al matriculado y al Tribunal de Ética y Disciplina. Si llegado ese término no se ha cumplimentado el pago respectivo, dará lugar a una segunda suspensión por otros treinta (30) días. Vencido dicho término habrá una tercera y última suspensión, procediéndose a la cancelación de la matrícula. Todos los gastos administrativos y costas correrán por cuenta del deudor moroso. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Consejo Directivo estará facultado para analizar y resolver sobre la situación morosa del matriculado.

Artículo 75.- El Colegio llevará el registro de los Doctores en Ciencias Veterinarias, de los Médicos Veterinarios y Veterinarios, en ejercicio de su profesión, en el territorio de la Provincia de La Pampa.

CAPITULO VIII

DE LOS PROFESIONALES MATRICULADOS

Artículo 76.- La inscripción en la matrícula otorga la calidad de miembro del Colegio Médico Veterinario, con los siguientes derechos:

- a) participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea;
- b) ser oído por el Tribunal de Ética y Disciplina cuando a él fuera sometido;
- c) solicitar a las autoridades del Colegio que se interpongan reclamaciones ante quien corresponda, por dificultades al normal ejercicio de la profesión,
- d) solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria, por escrito; y
- e) elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina.

Artículo 77.- Facultades:

- a) ejercer la dirección técnica de laboratorios, establecimientos comerciales o industriales, dedicados al estudio de las enfermedades de los animales y al análisis de productos de origen animal o inspeccionar su pureza;
- b) ejercer la dirección o inspección y realización de servicios veterinarios en: 1) establecimientos de faena, frigoríficos, fábricas industrializadoras de carne, leche y demás productos y subproductos de origen animal; 2) establecimientos sanitarios y lazaretos cuarentenarios de animales, hipódromos, hospitales, y escuelas de ganadería y demás establecimientos pecuarios; 3) estaciones de monta, haras y cabañas de reproductores de raza, como asimismo en parques de genética animal y jardines zoológicos;
- c) dirigir, orientar y asesorar la cría de distintas especies animales con fines de conservación, perfeccionamiento y fomento zootécnico;
- d) efectuar la inseminación artificial y las intervenciones conexas a la misma;
- e) efectuar, los exámenes clínicos biológicos, químicos y físicos necesarios para indagar la posible comisión de fraudes o maniobras dolosas de que puedan ser objeto los animales con motivo de su intervención en el deporte o en exposiciones ganaderas;
- f) efectuar, asesorar y dirigir las intervenciones científicas, profesionales o técnicas requeridas para el diagnóstico, tratamiento, cura o prevención de la zoonosis en su aspecto médico veterinario;
- g) preparar las reseñas pertinentes para inscribir los nacimientos de los animales de raza en los registros genealógicos oficiales o particulares, pudiendo expedir al efecto los correspondientes certificados, y
- h) desempeñar en los establecimientos dependientes de la provincia, la docencia, en cualquiera de las materias o ciencia de la especialidad, relacionada con la vida animal y salud pública.

Artículo 78.- Deberes:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y disposiciones emanadas de autoridades legítimas y competentes que se relacionen con el ejercicio de la profesión;
- b) Acrecentar permanentemente su capacidad científica y técnica y elevar el nivel cultural de acuerdo con su condición universitaria;
- c) Contribuir activamente al fortalecimiento de los vínculos que unen a los colegas y colaborar para el sostenimiento y progreso de todas las instituciones que los agrupen;
- d) Dispensar sus conocimientos profesionales sin restricciones de ninguna naturaleza, prestando amplia colaboración a las actividades científicas de la profesión;
- e) Evitar y combatir el intrusismo, mercantilismo y curanderismo cualquiera sea su forma, recurriendo para ello a todos los medios legales de que dispone; y
- f) abstenerse de asociarse con personas ajenas a la profesión para la explotación de casas de ventas de productos veterinarios y/o laboratorios sin la efectiva, continúa, personal y directa prestación de su dirección técnica.

Artículo 79.- Prohibiciones:

- a) ejecutar a sabiendas actos o trabajos reñidos con el interés general o con principios fundamentales sentados por las ciencias y la técnica;
- b) ocupar cargos o ejercer actividades cuya incompatibilidad quede establecida por Leyes, Ordenanzas o Reglamentos vigentes o por las normas éticas que fija el presente código o consagra la sociedad;
- c) integrar sociedades que por tal hecho puedan permitir a otras personas el ejercicio ilegal de la profesión;
- d) certificar actuaciones dentro de la competencia de su profesión que no se ajustan a la verdad;
- e) regular sistemáticamente honorarios por debajo de los fijados en el reglamento del arancel profesional;
- f) prescribir drogas con el objeto de promover esfuerzos físicos superiores a la capacidad normal de los animales de trabajo y deportes;
- g) aceptar actuaciones en conocimiento de que podrán prestarse a dolo o fraude;
- h) tratar de desacreditar directa o indirectamente la reputación profesional, personal o colectiva de otros colegas;
- i) los matriculados no podrán tener más de una asesoría. El Consejo Directivo del Colegio Médico Veterinario de La Pampa podrá autorizar a los matriculados que lo soliciten, tener más de uno, debiendo ajustarse a los términos de la autorización contemplada en el Reglamento Interno; y
- j) ningún consultorio, laboratorio, depósito, casa de comercio o establecimiento industrial que elabore o expendan productos veterinarios o de uso veterinario podrá funcionar sin colocar a la vista del público una chapa con el nombre del Veterinario Regente o Director además del diploma o la copia autenticada y certificada del mismo.

CAPÍTULO IX**MARCO REGULATORIO DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ACTIVIDADES MEDICAS-VETERINARIAS**

Artículo 80.- La necesidad y conveniencia de dignificar el ejercicio de las prácticas profesionales y el espacio físico en que se desarrollan acordes a la realidad actual, que contribuya a asegurar la salud animal y general de la población, no implicando el cercenamiento de la actividad profesional, sino por el contrario el proveer modalidades que optimicen la labor médico veterinaria y sus resultados, se dispone que todos los establecimientos que: 1) fabriquen; 2) manipulen; 3) fraccionen; 4) comercialicen; 5) almacenen; 6) importen y/o exporten productos veterinarios y/o alimentos para consumo animal, para sí o para terceros; 7) consultorio veterinario; 8) quirófano veterinario; 9) sala de rayos X para animales; 10) sala de diagnóstico por imágenes; 11) laboratorio de análisis clínicos; 12) locales de internación; 13) Pet-Shop; 14) clínica veterinaria; deben estar registrados en los organismos municipales, provinciales y nacionales habilitados para tales fines.

CAPITULO X**MULTAS**

Artículo 81.- Los profesionales veterinarios que ejercieran actividades propias de su título sin estar debidamente matriculados en el Colegio, serán pasibles de las sanciones establecidas en la presente Ley. Conocido el hecho mencionado, el Consejo Directivo elevará las actuaciones a los organismos competentes, los que tendrán a su cargo el juzgamiento y ejecución de la penalidad impuesta en su caso.

Artículo 82.- Facúltase al Consejo Directivo a elevar listado de deudores morosos al Tribunal de Ética y Disciplina y una vez autorizado por éste, publicarlo en la revista del colegio.

CAPITULO XI**RECURSOS DEL COLEGIO**

Artículo 83.- Integran los recursos del Colegio, sin perjuicio de todo otro ingreso que devengue su actividad, los fondos provenientes de la percepción de:

- a) derecho de Inscripción de la matrícula;
- b) cuota anual para el ejercicio profesional;
- c) venta de certificaciones oficiales que provea la Institución para uso exclusivo y obligatorio de sus matriculados;
- d) excedentes de cursos, jornadas y otros eventos;
- e) importes resultantes por avisos publicitarios en el Boletín de divulgación oficial de la institución;

f) alquiler de las instalaciones de la institución;

g) multas previstas por esta Ley;

h) herencias, legados y donaciones; e

i) cualquier servicio brindado por el Colegio, que le compete.

Artículo 84.- La Asamblea podrá, además de la cuota anual, con no menos de dos tercios de votos, crear un aporte adicional a los fines de solventar gastos debidamente justificados o para fines de funcionamiento de cualquier otro organismo de Previsión Social o de carácter mutualista para los miembros del Colegio.-

CAPITULO XII**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 85.- De toda resolución de las autoridades del Colegio, que cause gravamen a un matriculado, podrá recurrirse en la forma y términos determinados, ante el mismo órgano que la dictó, por vía de revocatoria y en apelación ante la Asamblea, dentro del término de diez (10) días de notificado.

Contra las resoluciones de la Asamblea, sólo cabe recurso de revocatoria.

También podrá recurrirse por ilegitimidad del trámite ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, en la forma y plazos indicados en el Colegio Procesal Civil y Comercial para la segunda instancia.

Todo recurso presentado en legal forma tiene efecto suspensivo respecto de la resolución impugnada.

Artículo 86.- Los profesionales matriculados comunicarán al Colegio Profesional todo cambio de domicilio real y profesional, dentro de los treinta (30) días corridos de producido.

Artículo 87.- En caso de disolución del Colegio Médico Veterinario de La Pampa, los bienes pasarán, luego de pagadas las deudas sociales, en primer lugar a la/s Facultad/es de Ciencias Veterinarias estatales de la Provincia de La Pampa, y en segundo lugar al/los Colegio/s Agropecuario/s estatal/es de la misma.

Artículo 88.- El Reglamento Interno, una vez aprobado por la Asamblea será elevado a conocimiento del Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley y deberá publicarse una vez en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 89.- Derógase la Norma Jurídica de Facto Nº 905/79 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 90.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa

Rosa, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.-

Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa; Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 17379/06.-

Santa Rosa, 16 de Enero de 2007
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente Ley con el

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (2317).

Pese a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social; a/c Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 2525 -27-X-06- Art. 1º.-

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes a fojas 3 a 313 del Expediente n° 14032/06.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración n° 117539", adjunta a fs. 53, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a las transferencias correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos específicos.-

Art. 3º.- Déjase establecido que la "Solicitud de Reestructuración N° 128006" adjunta a fs. 156, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 2663 -13-XI-06- Art. 1º.-

Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 304 del Expediente n° 14650/06.-

Decreto N° 3317 -28-XII-06- Art. 1º.-

A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 11 (Rama Administrativa), -Ley N° 643- Silvia Beatriz GILES D.N.I. N° 22.176.508 -Clase 1971- perteneciente a la Jurisdicción "E" Ministerio de Bienestar Social -Unidad de Organización 13- Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "P" Contaduría General -Unidad de Organización 01- Contaduría General.-

Decreto N° 3318 -28-XII-06- Art. 1º.-

Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$220,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 3319 -28-XII-06- Art. 1º.-

Acuérdase una pensión por incapacidad por la suma de \$220,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3º de la Ley N° 786 a favor del señor Tadeo Antonio PATIÑO, Documento Nacional de Identidad N° 12.211.935, de la localidad de Toay.-

Decreto N° 3320 -28-XII-06- Art. 1º.-

Apruébase la Licitación Privada N° 203/06, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:
DEL VALLE GNC S.R.L.: Item 1, en la suma total de \$ 40.100,00.-

Art. 2º.- Habilitación de Jefatura de Policía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero, los importes correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "D" - Unidad de Organización 21 - Cuenta 0 - Función 210 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 01 -s.p. 04 - cl 00 - scl 000 - Control 0 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero el año 2007 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3321 -28-XII-06- Art. 1º.-

Dése de baja por fallecimiento a partir del día 26 de agosto de 2006, a la agente, Categoría 5 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Diana Gladys RIVERA - L.C. N° 5.407.140 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 3323 -28-XII-06- Art. 1º.-

Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 180.000, a favor de la Municipalidad de Parera -

184-2-, destinado a cubrir gastos ocasionados por fenómeno meteorológico.-

Decreto Nº 3324 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 148.000, a favor de la Municipalidad de Metileo destinado a la adquisición de una unidad 0 km. Tipo combi.-

Decreto Nº 3325 -28-XII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención a la Empresa Oeste, propiedad del Señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. Nº 13.467.323, para la explotación de los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros entre las localidades de SANTA ROSA - LIMAY MAHUIDA, SANTA ROSA - LA HUMADA y SANTA ROSA - SANTA ISABEL - CHOSMALAL; por \$ 14.016,00, mensuales, con encuadre legal en el artículo 106 inc. c) de la Ley 987.-

Decreto Nº 15 -10-I-07- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley Nº 643- Celia YLLOA -L.C. Nº 6.632.389 -Clase 1942-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 22 -12-I-07- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Entrega de Posesión de Inmueble a la UDAI Santa Rosa, Delegación de la ANSES, que forma parte del presente Decreto, y facúltase al Señor Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el mismo en nombre de la Provincia.- (Expte. Nº 12.528/06).-

Decreto Nº 23 -12-I-07- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 30/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra "REMODELACION Y AMPLIACION GIMNASIO-ATLIVA ROCA" a la Empresa SOL OBRAS S.R.L., por el monto de \$ 1.676.367,00 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 24 -12-I-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 29/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y adjudícase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION ALBERGUE-ALPACHIRI" a la Empresa R.V. CONSTRUCCIONES de

Roberto Varela, por el monto de \$ 1.393.608,80 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 25 -15-I-07- Art. 1º.- Transfiérase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia hasta la suma de \$ 2.336.000.-, para cubrir el déficit del régimen civil correspondiente al año 2006, en el marco del Convenio Bilateral de financiamiento del Déficit Previsional suscripto con fecha 20 de octubre de 2006, entre el Señor Presidente de la Nación y el Señor Gobernador de la Provincia de La Pampa, ratificado por Ley Nº 2301.-

Decreto Nº 26 -15-I-07- Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto Nº 1987 de fecha 7 de septiembre de 2006, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Decreto Nº 27 -15-I-07- Art. 1º.- Fijase a partir del 1 de diciembre de 2006, en un total de 155, la cantidad de guardias activas No Profesionales asignadas a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto Nº 28 -16-I-07- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley Nº 1279- Silvia Viviana QUINTEROS -D.N.I. Nº 20.561.340 -Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 10 de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley Nº 1279 -texto vigente.-

Decreto Nº 29 -16-I-07- Art. 1º.- Sustitúyase el artículo 4º del Decreto Nº 2168/06 por el siguiente:

"Artículo 4º: Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 20 - Cuenta 0 - Función 310 - Sección 01 - P.P. 011 - p.p. 01 - SP 00 - CL 00 - SCL 000 (Partida 3159) del presupuesto de los ejercicios 2006 y 2007 y a la partida que se le asigne en el ejercicio 2008 (artículo 10, Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados".-

Decreto Nº 30 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos proyectos obran a fojas 199/262 del expediente Nº 12473/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el

período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 31 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos obran a fojas 64/77 del expediente Nº 12339/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 32 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos proyectos obran a fojas 44/49 del expediente Nº 12474/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 33 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos proyectos obran a fojas 31/34 del expediente Nº 12349/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 34 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos proyectos obran a fojas 74/89 del expediente Nº 12476/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 35 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébanse los Acuerdos Individuales de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, el Decano de la Facultad de Ciencias

Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y los respectivos pasantes, cuyos proyectos obran a fojas 36/43 del expediente Nº 12472/06.-

Art. 2º.- Los mencionados Acuerdos Individuales de Pasantías tendrán vigencia por el período comprendido entre la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2007.-

Decreto Nº 36 -16-I-07- Art. 1º.- Autorízase al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a suscribir con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, el convenio por el que este último proveerá asistencia y asesoramiento técnico en la carga de datos para la mejora de información disponible en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Dicho convenio forma parte del presente como Anexo.-

Art. 2º.- Las personas que intervengan en el tratamiento de los datos obrantes en el precitado Registro, deberán suscribir el pertinente compromiso de confidencialidad, cuyo texto obra a fs. 42 del expediente administrativo Nº 12560/06.-

Decreto Nº 37 -16-I-07- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud Nº: 103748

Concepto: Reestructura de Partidas

Imputación Presupuestaria:

En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 130 - S 2 - PP 50 - pp 01 - SP 00 - CL 00 - SC 000 - Partida Nº 22 - EQUIPAMIENTO.

Importe: \$ 213.750,00.

En Más: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 130 - S 2 - PP 50 - pp 02 - SP 00 - CL 99 - SC 000 - Partida Nº 3175 - INVERSION ADMINISTRATIVA.

Importe: \$ 39.984,50.

En Menos: C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 130 - S 2 - PP 51 - pp 02 - SP 01 - CL 00 - SC 000 - Partida Nº 2222 - REPARACION EDIF. CAMARA DE DIPUTADOS.

Importe: \$ 253.734,50.

Decreto Nº 38 -16-I-07- Art. 1º.- Habilitanse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud Nº: 103950

Concepto: Liberación de Partida

Imputación Presupuestaria:

C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 490 - S 1 - PP 30 - pp 06 - SP 01 - CL 00 - SC 000- Partida Nº 4642 - DEP. SERV. PROV. EMPLEO

Importe: \$ 3.525,00.

Decreto Nº 39 -16-I-07- Art. 1º.- Habilitanse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud Nº: 103747
Concepto: Liberación de Partida
Imputación Presupuestaria:
C 0 - J A - UO 01 - C 0 - F y F 130 - S 2 - PP 51 - pp 02 - SP 01 - CL 00 - SC 000- Partida Nº 2222 - REPARACION EDIF. CAMARA DE DIPUTADOS.
Importe: \$ 350.105,00.

Decreto Nº 40 -16-I-07- Art. 1º.- Apruébase la LICITACION PUBLICA Nº 33/06 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obras: "CONSTRUCCION ALBERGUE - GUATRACHE" a la Empresa PETROLORCA S.R.L., por el monto de \$ 1.334.073,00 con valores al mes de Octubre de 2006 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.- (Expediente Nº 15564/05).-

Decreto Nº 45 -18-I-07- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 100.000, importe que se tomará de la cuenta corriente Nº 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley Nº 1889.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. Nº 198 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.160,16, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 130, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 199 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.521,76, a favor de la Municipalidad de Abramo -112-3, para solventar gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Pública Nº 130, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 200 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 29.226,60, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, en virtud de gastos ocasionados por la limpieza de la Picada Nº 143 entre Ruta

Provincial Nº 114 y límite Provincial de San Luis, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 201 -28-XII-06- Art. 1º.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 21.275,46, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, en virtud de gastos ocasionados por la limpieza de la Picada, entre Ruta Provincial Nº 14 y Ruta Provincial Nº 16, tendiente a prevenir los incendios rurales.-

Res. Nº 202 -28-XII-06- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA (142-0) por la suma de \$ 5.000,00, destinado a la puesta en funcionamiento de la FM 104.9 "El Desierto - La Reforma".-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. Nº 2151 -25-X-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Mónica Marcela NUNGESSER, D.N.I. 24.733.333, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Mónica Marcela NUNGESSER, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una librería.-

Res. Nº 2155 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Guillermo Emilio Antonio RUGGERO – D.N.I. Nº 27.796.730 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 14 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2156 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Rosana Gabriela SILVA – D.N.I. Nº 22.936.353 – Clase 1972 – por el período comprendido entre el 28 septiembre y el 14 de octubre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2157 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Julián VILA – D.N.I. Nº 18.414.792– Clase 1967 – por el período comprendido entre el 1 y el 21 de septiembre de

2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2158 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Patricia Gabriela GERTNER – D.N.I. N° 24.056.390 – Clase 1975 – por el período comprendido entre el 7 y el 12 de septiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2159 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ramon Audino GUTIERREZ LUNA – D.N.I. N° 17.526.526 – Clase 1965 – por el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 8 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2160 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Juan Carlos MARCHENA – D.N.I. N° 6.598.884– Clase 1942 – por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2161 -25-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 793/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) – Ley N° 1279 – Carlos Alberto VALLEJO – D.N.I. 20.596.006 – Clase 1968 – perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 19 de octubre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2162 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Pablo Martín DOMINICI – D.N.I. N° 25.918.420 – Clase 1977 –

por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 10 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2163 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Soraya Edit SCHULMAISTER – D.N.I. N° 21.429.549 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2164 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Sara Beatriz RODRIGUEZ – D.N.I. N° 27.984.944 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Macachín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2165 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Sonia TELLO – D.N.I. N° 17.446.000 – Clase 1965 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 13 de octubre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2166 -25-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1238/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) – Ley N° 1279 – Jorge Pascual ABREGO – D.N.I. 11.744.191 – Clase 1955 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 24 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2168 -25-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Daniel Roberto COTIGNOLA – D.N.I. N° 10.841.240 – Clase 1954 – por el período

comprendido entre el 12 de septiembre y el 10 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Anestecista en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2169 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Julia RODRIGUEZ – D.N.I. Nº 11.405.827 – Clase 1954 – por el período comprendido entre el 11 y el 22 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2170 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 10 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Verónica Flavia FIGUEROA – D.N.I. Nº 29.546.214 – Clase 1982 – por el período comprendido entre el 18 y el 22 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Asistente Social en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2171 -25-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mauricio Andrés de la CANAL – D.N.I. Nº 26.598.956 – Clase 1978 – por el período comprendido entre el 14 de septiembre y el 30 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2172 -25-X-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SANTA ROSA, por la suma de \$ 2.000, destinado a solventar parcialmente gastos que demanden las jornadas de Capacitación para Adultos Mayores.-

Res. Nº 2178 -25-X-06- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Hermana de los Pobres", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 3.240,00, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 2182 -26-X-06- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 8.934,73, a la cuenta Nº 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria

previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 94 del Expediente Nº 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio Nº 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. Nº 2183 -26-X-06 Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Roxana Anahí TIMO –D.N.I. Nº 21.430.258 – Clase 1970- por el período comprendido entre el 2 y el 31 de octubre de 2006, para desempeñarse como Medica en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2184 -26-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Yisela Nerina SAN MIGUEL- D.N.I. Nº 29.059.648 – Clase 1982 – por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 8 de octubre de 2006, para desempeñarse como Obstétrica en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2185 -26-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Debora Paula BOUSQUET – D.N.I. 26.978.948 –Clase 1979 – por el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 4 de octubre de 2006, para desempeñarse como Técnica de Laboratorio en el Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2186 -26-X-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ana Mercedes ACUÑA – D.N.I. Nº 18.217.500 – Clase 1967- por el período comprendido entre el 25 de septiembre y el 18 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Arata, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2187 -26-X-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1554/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la categoría 16 (Rama Servicios

Generales y Mantenimiento) – Ley N° 1279 – Josefa Lorena BURGUI – D.N.I. 25.449.741 – Clase 1977 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de setiembre y el 06 de octubre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. N° 2188 -26-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Raúl Alberto GRASSI –D.N.I. N° 10.923.763 –clase 1953 – por el período comprendido entre el 18 de setiembre y el 16 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2189 -26-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Eduardo Felix ARTOLA – D.N.I. 17.643.443 – Clase 1966 – por el período comprendido entre el 11 de octubre y el 13 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2190 -26-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Alicia Beatriz RODRIGUEZ – D.N.I. 12.827.694 – Clase 1959 – por el período comprendido entre el 1 de octubre y el 29 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2191 -26-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Marcelo Rodolfo GÜEMES – D.N.I. N° 23.979.685 – Clase 1974 – por el período comprendido entre el 5 de octubre y el 3 de diciembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2192 -26-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Waldo Javier

SILVA, D.N.I. 21.445.656 –Clase 1970- por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 4 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2196 -27-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 14.555,75 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 102/103 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley n° 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2006.-

Res. N° 2197 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Luis Alberto ALVAREZ, D.N.I. N° 13.383.166, domiciliado en la Localidad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Luis Alberto ALVAREZ en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio.-

Res. N° 2198 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Juan Miguel BRAVO D.N.I. N° 7.361.203, domiciliado en la Localidad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Juan Miguel BRAVO en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio.-

Res. N° 2199 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Daniel Alejandro MARTIN D.N.I. N° 27.103.309, domiciliado en la Localidad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Daniel Alejandro MARTIN en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio.-

Res. N° 2200 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Domingo MONTERO L.E. N° 8.024.822, domiciliado en la Localidad de Trenal, al beneficio

del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Domingo MONTERO en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio.-

Res. Nº 2201 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Rodolfo ANDRADA D.N.I. Nº 11.831.442, domiciliado en la Localidad de Loventuel, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Rodolfo ANDRADA en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Trabajos Rurales.-

Res. Nº 2202 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Santos Domingo ORTIZ D.N.I. Nº 13.750.917, domiciliado en la Localidad de Intendente Alvear, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Santos Domingo ORTIZ en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio .-

Res. Nº 2203 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Dante David FERRETTI D.N.I. Nº 14.749.169, domiciliado en la Localidad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto presentado por el señor Dante David FERRETTI en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Servicio.-

Res. Nº 2204 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Hilda Elsa FERNANDEZ L.C. Nº 5.715.562, domiciliada en la Localidad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Hilda Elsa FERNANDEZ en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores destinado a proyecto de Comercio.-

Res. Nº 2205 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Alberto Ismael REGIS, D.N.I. 17.256.825, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Alberto Ismael REGIS en el

marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una cafetería.-

Res. Nº 2206 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Guillermo Javier SOSA, D.N.I. 22.265.705, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Guillermo Javier SOSA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una cadetería.-

Res. Nº 2210 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Luis Roberto BLENGINI, D.N.I. 29.757.128, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Luis Alberto ACUÑA en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una cadetería.-

Res. Nº 2211 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Edgardo Andrés ACUÑA, D.N.I. 28.559.897, con domicilio en la localidad de Telén, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Edgardo Andrés ACUÑA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un Kiosco.-

Res. Nº 2212 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Carlos Roberto RODRIGUEZ, D.N.I. 31.482.650, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Carlos Roberto RODRIGUEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una tienda.-

Res. Nº 2213 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Hugo Samuel VALENZUELA, D.N.I. 26.245.730, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Hugo Samuel VALENZUELA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar techos de madera.-

Res. N° 2214 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Clara Amanda TELLO, D.N.I. 16.711.428, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Clara Amada TELLO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

Res. N° 2215 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Fabián Eusebio MOYANO, D.N.I. 08.027.667, con domicilio en la localidad de Trenel, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Fabián Eusebio MOYANO en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de construcción en general.-

Res. N° 2216 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Silvia Beatriz SANCHEZ, D.N.I. 18.551.473, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Silvia Beatriz SANCHEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la fabricación de disfraces.-

Res. N° 2217 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Elena Elida PERALTA BARBERIS, D.N.I. 12.484.010, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Elena Elida PERALTA BARBERIS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una fábrica de ropa.-

Res. N° 2218 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Elda Elida SILVA, D.N.I. 14.341.564, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Elda Elida SILVA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un polirubro.-

Res. N° 2219 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Juana María MEDERO, D.N.I.

16.606.638, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Juana María MEDERO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un Maxi Kiosco.-

Res. N° 2220 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Donilo VERA, D.N.I. 08.022.273, con domicilio en la localidad de Trenel, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Donilo VERA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de construcción en general.-

Res. N° 2221 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Mariela Patricia LUPPI, D.N.I. 22.800.361, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Mariela Patricia LUPPI, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una huerta orgánica.-

Res. N° 2222 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Liliana Beatriz ABBONA, D.N.I. 12.877.838, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Liliana Beatriz ABBONA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la venta de ropa.-

Res. N° 2223 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Viviana Sonia ROMERO, D.N.I. 17.905.611, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Viviana Sonia ROMERO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de confección y arreglo de prendas.-

Res. N° 2224 -27-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Maribel Liliana GOMEZ, D.N.I. 23.186.626, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Maribel Liliana GOMEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

Res. Nº 2230 -27-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Analía Anabel CANALIS – D.N.I. Nº 27.872.348 – Clase 1980 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 31 de octubre de 2006, para desempeñarse como enfermera en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2231 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1679/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas de labor semanales) – Ley Nº 1279 – María Carolina JUSTO – D.N.I. 25.449.433 – Clase 1976 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 17 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2232 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1172/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279 – María Cristina BECERRA – D.N.I. 13.382.606 – Clase 1960 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 4 y el 12 de octubre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2233 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1468/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279 – Hector Javier CABRAL – D.N.I. 17.936.490 – Clase 1967 – perteneciente al Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 7 de octubre y el 5 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2234 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1666/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada

equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley Nº 1279 – Alicia Susana IGLESIAS – D.N.I. 11.259.168 – Clase 1954 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Doblás, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de septiembre y el 21 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2235 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1326/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279 – Estrella Teresa Ramona YSAGUIRRE – D.N.I. 24.794.774 – Clase 1976 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 6 de octubre y el 4 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2236 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1504/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) – Ley Nº 1279 – Iluminada Concepción UCHELLI – D.N.I. 21.782.488 – Clase 1970 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de Calefú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de septiembre y el 27 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2237 -27-X-06- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1472/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas de labor y dedicación exclusiva) – Ley Nº 1279 – Marcela Alejandra LUCENA GALLO – D.N.I. 20.275.848 – Clase 1969 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 16 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2238 -27-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvana Mabel PEREZ – D.N.I. Nº 23.610.530 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 30 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento

Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2239 -30-X-06- Art. 1°.- Otorgase un subsidio por un monto total de \$ 850,00, a favor de la "Asociación Pro-Ayuda al Discapacitado (APRODIS)", destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2241 -30-X-06- Art. 1°.- Acuérdate subsidios por un monto total de \$ 10.160,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de Santa Rosa, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S/Expte. N° 641/06).-

Res. N° 2242 -30-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2244 -30-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2245 -30-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 5.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2247 -30-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 12.055,41 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 110/111 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Clausula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 2249 -30-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 2.160,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2251 -30-X-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION TERCER MILENIO, con sede en la localidad de

Intendente Alvear, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2252 -31-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 16.908,30 a la cuenta N° 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 118/119 del Expediente N° 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2.283 y la Clausula Decimoquinta del Convenio N° 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. N° 2253 -31-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$ 2.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

Res. N° 2256 -31-X-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL RACING CLUB, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 10.000, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 2257 -31-X-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Trenel denominado "Situación Nutricional en Escolares".-

Res. N° 2258 -31-X-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Softbol, con sede en la Ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 3.000,00, para solventar parcialmente gastos de participación de deportistas en Campeonatos Sudamericanos y Mundial de Softbol en Canadá.-

Res. N° 2264 -31-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Adriana Luján MARTINEZ – D.N.I. N° 17.952.951 – Clase 1967 – por el período comprendido entre el 28 de septiembre y el 26 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2265 -31-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Luciano Diego PEDRETTI – D.N.I. N° 22.220.756 – Clase 1971 – por el período comprendido entre el 22 de agosto y

el 26 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2266 -31-X-06- Art. 1º.-Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Silvia Susana RAU – D.N.I. Nº 17.067.113 – Clase 1966 – por el período comprendido entre el 2 y el 27 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2269 -31-X-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1226/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas de labor y dedicación exclusiva) – Ley Nº 1279 – Victor Mario ARRIBILLAGA – D.N.I. 25.199.836 – Clase 1976 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 14 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2270 -31-X-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1467/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) – Ley Nº 1279 – Carina Beatriz DIAZ – D.N.I. 25.700.187 – Clase 1977 – perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de septiembre y el 28 de noviembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2271 -31-X-06- Art. 1º.-Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Ethel Berenice MOLINA – D.N.I. Nº 24.466.927 – Clase 1975 – por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Odontóloga en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2272 -31-X-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1565/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 8(Rama Profesional con

44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) – Ley Nº 1279 – Sandra Marcela KEDAK – D.N.I. 14.296.425 – Clase 1960 – perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de octubre y el 17 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2273 -31-X-06- Art. 1º.-Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela María BECK – D.N.I. Nº 23.240.987 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 19 de septiembre y el 2 de octubre de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2274 -31-X-06- Art. 1º.-Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Gabriela María BECK – D.N.I. Nº 23.240.987 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 25 y el 28 de julio de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial de Winifreda, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2275 -1-XI-06- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$17.660,64 a la cuenta Nº 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de la Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 126/128 del Expediente Nº 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio Nº 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. Nº 2276 -1-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Marcos Gastón GIL, D.N.I. 30.248.208. con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Marcos Gastón GIL, en el marco del programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una bicicletería.-

Res. Nº 2277 -1-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Eva AGUIRRE, D.N.I. 5.708.290, con domicilio en la localidad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Eva AGUIRRE, en el marco del programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un todo suelto.-

Res. Nº 2289 -1-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Soledad GASTALDI -D.N.I. 26.168.931 -Clase 1977- por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 21 de setiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar en el Establecimiento Asistencial de Realicó, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2290 -1-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de salud con doña María Teresa ROBEIN D.N.I. Nº 14.653.082 - Clase 1962- por el período comprendido entre el 29 de agosto y el 19 de setiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Jacinto Arauz, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2298 -1-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) Ley Nº 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Horacio Benigno SHAW - D.N.I. Nº 13.212.265 - Clase 1958- por el período entre el 18 de setiembre y el 4 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2299 -3-XI-06- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 21.398.70 a la cuenta Nº 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 128/137 del Expediente Nº 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio Nº 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. Nº 2300 -3-XI-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1674/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- María Elisa PEREZ -D.N.I. 21.557.658 - Clase 1970- perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrilo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de octubre y el 12 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2301 -3-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Herminia PAOLETTI -D.N.I. 26.456.820 -Clase 1978- por el período comprendido entre el 14 y el 25 de julio de 2006, para desempeñarse como Instrumentista Quirúrgica en el Establecimiento Asistencial de Victorica, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2302 -3-XI-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1221/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con el agente contratado equiparado a la categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) - Ley Nº 1279 - Ricardo FOLCO - L.E. Nº 8.365.106 - Clase 1951 - perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 y el 14 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2303 -3-XI-06- Art. 1º.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Nº 1664/06, formalizado por la Subsecretaría de Salud con la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley Nº 1279 - Patricia Nadia LUNA - D.N.I. 28.761.314 - Clase 1981 - perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 15 de octubre y el 13 de diciembre de 2006, correspondiendo asimismo el pago del adicional por Riesgo Hospitalario.-

Res. Nº 2306 -6-XI-06- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 20.908,53 a la cuenta Nº 21313/4, denominada Centro para el Plan de Inclusión Previsional (CE.P.I.P.), del Banco de La Pampa SEM., destinada a realizar el pago de la primera cuota del plan de pago de la moratoria previsional, de cada uno de los beneficiarios que en liquidación anexa obrante a fojas 137/146 del

Expediente Nº 11054/06, se detallan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Nº 2.283 y la Cláusula Decimoquinta del Convenio Nº 062/06 celebrado entre la Provincia de La Pampa y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha 03 de agosto de 2.006.-

Res. Nº 2307 -6-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de salud con doña Myriam Anahí NIKOLAUS - D.N.I. Nº 22.784.099 - Clase 1973- por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2308 -6XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Mirtha Esperanza LUFFI - D.N.I. Nº 12.123.184 -Clase 1955- por el período comprendido entre el 5 de octubre y el 18 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2310 -6-XI-06- Art. 1º.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279 - de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Mirbel Eduardo LATAZA - D.N.I. 14.227.467 - Clase 1960 - por el período comprendido entre el 26 de septiembre y el 24 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2311 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Gustavo Javier TARRIO, D.N.I. 25.851.373, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Gustavo Javier TARRIO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar electricidad de obras.-

Res. Nº 2312 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Marcelo Javier MACIEL, D.N.I. 16.315.023, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Marcelo Javier MACIEL, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una despensa.-

Res. Nº 2313 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Alejandro Daniel GIJENA, D.N.I. 28.659.610, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Alejandro Daniel GIJENE, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una verdulería.-

Res. Nº 2314 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Sergio Daniel SANTILLAN, D.N.I. 17.023.969, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Sergio Daniel SANTILLAN, en el marco del Programa Social "apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una pizzería.-

Res. Nº 2315 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Marcos Daniel SANTANA, D.N.I. 27.796.731, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto presentado por el señor Marcos Daniel SANTANA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. Nº 2316 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptese a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Gonzalo Germán RODRIGUEZ D.N.I. 31.192.783, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto presentado por el señor Gonzalo Germán RODRIGUEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de jardinería.-

Res. Nº 2317 -7-XI-06- Art. 1º.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Teófilo Roberto CHENA, D.N.I. 14.220.048, con domicilio en la ciudad de Toay, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Teófilo Roberto CHENA, en el marco del Programa Social "Apoyo a

Microemprendedores" destinado a la instalación de una tapicería.-

Res. N° 2318 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Claudia Elisabet LUNA, D.N.I. 21.704.276, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Claudia Elisabet LUNA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una arenadora.-

Res. N° 2319 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Mauro Matías AGUILAR, D.N.I. 28.004.000, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Mauro Matías AGUILAR, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una pollería.-

Res. N° 2320 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Felician ZEUQUEIRA, D.N.I. 13.289.530, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Felician ZEUQUEIRA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un todo suelto.-

Res. N° 2321 -7-XI-06- Art. 1°.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Puelches denominado "Ropero y Huerta Comunitaria".-

Res. N° 2324 -7-XI-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 3.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento del área de acción social.-

Res. N° 2325 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Aldo Valerio POROYAN, D.N.I. 12.390.355, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Aldo Valerio POROYAN, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una forrajera.-

Res. N° 2326 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por

la señora Paola Yamila POLISUK, D.N.I. 28.660.204, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Paola Yamila POLISUK, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una tienda.-

Res. N° 2327 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Adriana Mónica LEZCANO, D.N.I. 13.956.934, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Adriana Mónica LEZCANO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una poli rubros.-

Res. N° 2328 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Juan Mariano ERRO, D.N.I. 26.832.031, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Juan Mariano ERRO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de fotógrafo.-

Res. N° 2329 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Silvia Graciela JAIME, D.N.I. 30.781.639, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Silvia Graciela JAIME, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una despensa y perfumería.-

Res. N° 2330 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Clara Ramona GONZALEZ, D.N.I. 10.890.608, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Clara Ramona GONZALEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una tienda.-

Res. N° 2331 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Alicia Beatriz SCHMIDT, D.N.I. 13.867.703, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Alicia Beatriz SCHMIDT, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

Res. Nº 2332 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Daniela Vanesa ORTELLADO, D.N.I. 26.892.637, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Daniela Vanesa ORTELLADO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una mercería.-

Res. Nº 2333 -7-XI-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Cristian Raúl REYNOSO, D.N.I. 30.781.720, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por el señor Cristian Raúl REYNOSO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una despensa.-

Res. Nº 2334 -7-XI-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Federación Pampeana de Basquetbol" con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente gastos de traslado y arbitraje en la edición de la Liga Patagónica de Básquet.-

Res. Nº 2337 -7-XI-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Diana Beatriz BONIFACIO – D.N.I. Nº 25.445.312 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 5 y el 22 de octubre de 2006, para desempeñarse como Licenciada en Trabajo Social en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 2338 -7-XI-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley Nº 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Teodora Esther MONTIEL – D.N.I. Nº 11.967.323 – Clase 1958 – por el período comprendido entre el 16 de octubre y el 3 de noviembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. Nº 879 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase al señor Guillermo Alejandro ARANDA D.N.I. Nº 14.232.508, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98. (s/Expte. Nº 15334/06).-

Res. Nº 880 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase al señor Giliberto CABRAL D.N.I. Nº 7.355.353, un crédito de \$ 5.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98.- (s/Expte. Nº 13803/06).-

Res. Nº 881 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase al señor Juan Carlos ZABALA, D.N.I. Nº 21.429.026, un crédito de \$ 13.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98. (s/Expte. Nº 12074/06).-

Res. Nº 882 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase al señor Silvano Ernesto SALINAS D.N.I. Nº 10.349.749, un crédito de \$ 20.000,00 en el marco de la Operatoria Fondo Especial de Distribución a las Comunas del Oeste Pampeano, establecido por Ley Nº 1729 y Decreto Nº 298/98. (s/Expte. Nº 14520/06).-

Res. Nº 883 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA –UNILPA- con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 1.000,00, que serán transferidos al señor Alberto PASCUAL, destinado a solventar gastos de folletería y publicidad para la comercialización de cierres automáticos para molinos de agua, de la PYME que el señor mencionado precedentemente está iniciando.-

Res. Nº 884 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la UNION INDUSTRIAL DE LA PAMPA –UNILPA- con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), por la suma de \$ 5.000,00, destinado a solventar gastos que serán transferidos a la empresa MCG Diseño+Vidrio, que fueron ocasionados en la participación de dos Ferias, realizadas en los meses de agosto y septiembre de 2006, en la ciudad de Buenos Aires.-

Res. Nº 885 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, con el fin de destinarlo a la ejecución de un emprendimiento productivo de chivas, ovejas, refugios, bebidas, comedores y otros servicios a llevarse a cabo en la Escuela Hogar Nº 155 de Colonia La Pastoril.-

Res. N° 015 -10-I-07- Art. 1°.- Establécese que las actuaciones para el otorgamiento de aportes no reembolsables que soliciten los Municipios y Comisiones de Fomento adheridas a la operatoria, se iniciarán con la "Solicitud de ANR" que se aprueba como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución. (s/Expte. N° 13473/06).-

Res. N° 017 -11-I-07- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- destinado a la compra de nylon para arreglo de invernadero para cultivar hortalizas en dicha localidad.-

Res. N° 045 -18-I-07- Art. 1°.- Dispónese la venta a la Municipalidad de Abramo, la cantidad de 5.000 acciones Clase B de la Empresa PAMPETROL S.A.P.E.M. propiedad del Estado Provincial, por un monto total de \$ 5.000.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 01 -15-I-07- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIAS S.A..-

Res. Gral. N° 02 -15-I-07- Art. 1°.- Dar de baja como Usuario Indirecto de la Zona Franca La Pampa a la firma GABRIELLI y BERGESIO S.H. por vencimiento del plazo contractual convenido.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 388 -28-XII-06- Art. 1°.- Habiéntase la pesca deportiva en la Provincia de La Pampa de acuerdo a las modalidades y regulaciones que se expresan en los artículos subsiguientes.

Art. 2°.- Para pescar se requerirá el permiso de pesca correspondiente y el expreso consentimiento (en los casos que corresponda por no tratarse de lagunas de acceso público) del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso de dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador.
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

Fecha.

Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).

Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° de permiso de pesca).

Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).-

Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007.

Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía ó escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°.- Las modalidades permitidas son las siguientes:

*Pesca con carnada natural: Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no mas de tres anzuelos y estos no deben tener una abertura menor a 0,90 centímetros.

*Spinning: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adorno y no por la línea.

*Mosca o Fly Cast: Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea u no por el señuelo.

*Arrastre o trolling: Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta

Art. 4°.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

Art. 5°.- Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeños podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.

Art. 6°.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

Art. 7°.- Se permite la captura de mojarra: Cheirodon sp., Jenynsia sp., Cnesterodon sp., y camarones Paleomonetes sp., con medio mundo, con la finalidad de ser empleado como carnada natural para la pesca deportiva.

Art. 8°.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición, deberán ser devueltos al agua con el menor daño posible.

Art. 9°.- Se permite la pesca de carpa común (Cyprinus carpio) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia (a excepción de las zonas vedadas en el Río Colorado), sin límite de cantidad ni de longitud.

Art. 10°.- Se prohíbe terminantemente:

- *Cazar subacuáticamente;
- *Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado; obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- *Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- *Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos;
- *Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva;

DE LA HABILITACION Y SIEMBRA EN LAGUNAS

Art. 11°.- Para la Habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo del impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado éste requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.-

Art. 12°.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 13°.- Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos.-

Si mediando acuerdo alguna laguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quienes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.-

PESCA DEPORTIVA EN LOS RIOS: QUINTO, SALADO, CHADILEUVU, CURACO, EN EL ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS.

Art. 14°.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en los ríos Quinto, Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barba y en las lagunas, desde el 1° de enero de 2.007 hasta el 31 de agosto de 2.007.-

En el período que va entre el 1° de septiembre, al 30 de noviembre de 2007, se habilitará la pesca los días viernes, sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.-

Art. 15°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

<u>ESPECIE</u> <u>MINIMA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>LONGITUD</u>
Pejerrey (<i>Odontesthes bonariensis</i>) y (<i>Patagonia hatcheri</i>)	40	25 cm.
Bagre sapo (<i>Rhamdia sp.</i>)	sin límite	sin límite
Tararira (<i>Hoplias malabaricus</i>)	sin límite	sin límite
Dientudo (<i>Oligosarcus jenynsi</i>)	sin límite	sin límite
Perca (<i>Percichthys sp.</i>)	4	35 cm.

PESCA DEPORTIVA EN EL RIO COLORADO.

Art. 16°.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, desde el 1° de enero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2.007.-

Art. 17°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

<u>ESPECIE</u> <u>MINIMA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>LONGITUD</u>
Pejerrey (<i>Odontesthes bonariensis</i>) y (<i>Patagonia hatcheri</i>)	20	25 cm.
Perca (<i>Percichthys sp.</i>)	4	35 cm.
Truchas Arco iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) o marrón (<i>Salmo trutta</i>)	2	35 cm.

Art. 18°.- Prohibase la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.-
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.-

Art. 19°.- Deróguese la Disposición Nº 486/05 y 239/06 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictadas el 24 de noviembre de 2005 y el 3 de julio de 2996 respectivamente.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. Nº 519 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PEREZ Exposito, Manuel Benito e inscríbese como

poseedor a MARTINEZ, Alberto Enrique CUIL: 20-07353789-5 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 013 - CIRCUNSCRIPCION II - RADIO f -MANZANA 57 - PARCELA 20 - PARTIDA N° 757266 - con domicilio en RIVADAVIA S/N - B. LARROUDE - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40338/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 757266 - Parcela N° 20 - Tierra 1,33 - Mejoras 2,52 - Total 3,85.-

Disp. N° 520 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LA SOCIEDAD "MAGGIO BERASATEGUI Y COMPAÑIA" e inscribese como poseedor a COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ESTEBAN PIACENZA DE ALTA ITALIA LIMITADA. CUIL: 30-53357382-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 004 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g - MANZANA 3 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 757253 - con domicilio en E. ZEBALLOS N° 559 - ALTA ITALIA - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40485/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 757253 - Parcela N° 1 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Disp. N° 521 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de NARBAITZ, PEDRO e inscribese como poseedor a VILLEGAS, GERMAN FRANCISCO CUIL: 20-25043099-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 85 - PARCELA 24 - PARTIDA N° 757232 - con domicilio en ITALIA S/N - LONQUIMAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40549/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 757232 - Parcela N° 24 - Tierras 0,27 - Mejoras 2,18 - Total 2,45.-

Disp. N° 522 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de NARBAITZ, PEDRO e inscribese como poseedor A BIZ, EVANGELINA LIS Y FERNANDEZ, HERNAN ALDO CUIL: 27-27684485-2 - 20-28150705-3 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 85 - PARCELA 25 - PARTIDA N° 757233 - con domicilio en ITALIA S/N - LONQUIMAY - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40548/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 757233 - Parcela N° 25 - Tierras 0,27 - Mejoras 0,00 - Total 0,27.-

Disp. N° 524 -14-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LALOMIA, RAUL JOSE ANTONIO e inscribese como poseedor a MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO CUIL: 30-99906214-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 021 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO h - MANZANA 49 - PARCELA 1 - PARTIDA N° 755003 - con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 451 - GENERAL PICO - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 39759/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 755003 - Parcela N° 1 - Tierras 0,89 - Mejoras 11,62 - Total 12,51.-

Disp. N° 527 -21-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de JARDON Y PERISSE, JOSE MARIA Y OTROS e inscribese como poseedor a RAAB, JOSE CUIL: 20-5466949-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 26 - PARCELA 6 - PARTIDA N° 581656 - con domicilio en BELGRANO N° 158 - RANCUL - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 38927/05.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 581656 - Parcela N° 6 - Tierras 1,24 - Mejoras 9,96 - Total 11,20.-

Disp. N° 528 -22-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de AINO, HECTOR e inscribese como poseedor a BEBACQUA, ALICIA TRINIDAD. CUIL: 27-11787194-6 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 095 - CIRCUNSCRIPCION III - RADIO m - MANZANA 95 - PARCELA 42 - PARTIDA N° 756885 - con domicilio en GENERAL ACHA - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40403/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

Partida 756885 - Parcela N° 42 - Tierras 0,34 - Mejoras 6,88 - Total 7,22.-

Disp. N° 529 -22-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ZABALA, LEONCIA e inscribese como poseedor a BUSTOS, HECTOR ANTONIO CUIL: 20-25383661-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 004 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g - MANZANA 2 - PARCELA 11 - PARTIDA N° 757029 - con domicilio en ALTA ITALIA - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40486/06.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 757029 – Parcela Nº 11 – Tierras 0,07 – Mejoras 0,00 – Total 0,07.-

Disp. Nº 532 -27-XII-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PARDOU, JESUS Y OTRO e inscribese como poseedor a KRAEMER, ISIDORO CUIL: 20-05515769-4 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072 – CIRCUNSCRIPCION I – RADIO f – MANZANA 35 – PARCELA 9 y 10 – PARTIDA Nº 757280 y 757279 – con domicilio en RONDEAU Nº 241 – JACINTO ARAUZ – LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40421/06.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
Partida 757280 - Parcela Nº 9 - Tierras 1,52 - Mejoras 0,00 - Total 1,52.-
Partida 757279 - Parcela Nº 10 - Tierras 1,52 - Mejoras 3,02 -Total 4,54.-

CONTADURIA GENERAL

Res. Nº 341 -22-XI-06- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL PAMPEANA LTDA. en los códigos: 18405-18410.-

Res. Nº 343 24-XI-06- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: VERTRAUEN AUTOMOTORES S.A. en los códigos: 11740-12310-12320-12330-12510-12520-12530-12815-12910-12920-12930-12940-12990-13040-22310-22320-22510-22530-22800-22910-22920-22930-22990.-

Res. Nº 344 -24-XI-06- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: GILES, LUIS ALEJO en el código: 22800.-

Res. Nº 345 -28-XI-06- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: NIETOS DE VICENTE ALVAREZ S.R.L. en los códigos: 17920-18530-18955.-

Res. Nº 03 -10-I-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: CONTINENTAL FARMA S.A. en los códigos: 16505-16510-16515-16520-16525-16530-16540-16640-16650-16680-16685-16695.-

Res. Nº 06 -15-I-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de

Proveedores del Estado solicitada por la firma: RADIO ELECTRON S.A. en los códigos: 15895-15975-15999-16105-16115-16120-16140-16145-16150-16210-16240-16250.-

Res. Nº 07 -15-I-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: ELIOVAC S.A. en los códigos: 13710-13820-14310-14330-14610-14630-15210-15280-15895-16310-16350-16620-16625-16630-16640-16645-16650-16670-16675-16680-16685-16695.-

Res. Nº 08 -15-I-07- Art. 1º.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado solicitada por la firma: PEREYRA, ADOLFO SEBASTIAN en los códigos: 18345-18405-18410-18415-18455.-

SECRETARIA GENERAL

Res. Nº 24 -16-I-07- Art. 1º.- Otórgase a partir del 8 de Enero y hasta el 9 de Febrero de 2007, el adicional por subrogación de la Categoría 4 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, al agente Categoría 15, Javier Eduardo BARZOLA, Legajo Nº 57531, Afiliado Nº 65270, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. Nº 26 -16-I-07- Art. 1º.- Otórgase a partir del 5 de Febrero y hasta el 9 de Marzo de 2007, el adicional por subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, al agente Categoría 7, Daniel Pablo BENSUSAN, Legajo Nº 51626, Afiliado Nº 63888, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. Nº 27 -16-I-07- Art. 1º.- Otórgase a partir del 22 de Enero y hasta el 23 de Febrero de 2007, el adicional por subrogación de la Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a la agente Categoría 2, Rosa SAUTER, Legajo Nº 1758, Afiliado Nº 19737, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. Nº 29 -16-I-07- Art. 1º.- Otórgase a partir del 22 de Enero y hasta el 23 de Febrero de 2007, el adicional por subrogación de la Categoría 2 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, al agente Categoría 14, Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Legajo Nº 50513, Afiliado Nº 63247, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. Nº 30 -17-I-07- Art. 1º.- Otórgase a partir del 22 de Enero y hasta el 23 de Febrero de 2007, la subrogación de la Categoría 1 -Rama

Administrativa- Ley N° 643, al agente Categoría 11, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 459 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.200, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 460 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 30.150, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 General Pico	\$	150.-
162-8 Puelén	\$	30.000.-

Res. N° 461 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 3.090, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 Eduardo Castex	\$	600.-
031-5 La Adela	\$	2.490.-

Res. N° 462 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórganse aportes no reintegrable por la suma de \$ 10.600, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

123-0 Loventuel	\$	3.600.-
226-1 Unanue	\$	7.000.-

Res. N° 463 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, para atender el financiamiento de un subsidio a la Cooperadora de la Comisaría I.-

Res. N° 464 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000, a favor de la Municipalidad de Puelches 092-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 465 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.000, a favor de la Municipalidad de La Adela - 031-5, destinado a la obra de red de gas natural (extensión) en una vivienda PyM.-

Res. N° 466 -28-XII-06- Art. 1°.-
Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 11.000, a favor de la Municipalidad de Arata - 211-3, destinado a la obra de red de gas natural y cordón cuneta en vivienda del Plan Federal.-

LICITACIONES

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 1/07

OBRA: "PROVISION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE FALUCHO-LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.791.900,00.-
PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VIENTE (120) DIAS CORRIDOS.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 5.375.700,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.791.900,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA O INGENIERIA INDUSTRIAL.-
APERTURA DE LA PROPUESTA: 20 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$1.000,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2º Piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2720-2721

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**LICITACION PUBLICA Nro. 2/07**

OBRA: "PROVISION Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL A LA LOCALIDAD DE ANCHORENA-LA PAMPA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.361.380,00.-
 PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VIENTE (120) DIAS CORRIDOS.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 4.084.140,00.-
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.361.380,00.-
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA O INGENIERIA INDUSTRIAL.-
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 21 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-
 PRECIO DEL PLIEGO: \$1.000,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2º Piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores, Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2720-2721

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA Nro. 3/07**

OBRA: "CONSTRUCCION DE ACCESO PRINCIPAL Y LOCAL PARA RECEPCION E INFORMACION AL TURISTA -CASA DE PIEDRA-LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 363.000,00.-
 PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CORRIDOS.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 622.285,71.-
 CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 363.000,00.-
 ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-
 APERTURA DE LA PROPUESTA: 23 DE FEBRERO DE 2007 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$300,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS- 2º Piso- Casa de Gobierno - Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2720-2721

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS****DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA Nro. 4/07.**

OBRA: "Refacciones en edificio Palacio de Justicia en calle Pellegrini y Quintana – Santa Rosa – La Pampa".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 404.100,00.-
 PLAZO DE EJECUCION: Ciento Cincuenta (150) días corridos.-
 CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 969.840,00.-

CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 404.100,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 de Febrero de 2007 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300,00.-

ADQUISICION DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS - 2º Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - Provincia de La Pampa.- Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACION EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.-

B. Of. 2720

PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER****LICITACION PUBLICA N° 36/06**

EXPEDIENTE N° 14790/06

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento del "Consejo Provincial de la Mujer".

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 07 de Febrero de 2007 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, cito en el Tercer Piso - Casa de reuniones con capacidad mínima para reunir a treinta (30) personas.- Una cocina.- Un baño.-

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos VEINTINUEVE (\$ 29,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS:

Pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50)

B. Of. 2720

EDICTOS DE MINA**REGISTRO NUMERO: SIETE**

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 9" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA, EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 19, PARCELA 2 Y LOTE 22, PARCELA 3 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI. -----

SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Nueve" Expediente 7166/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Nueve", expediente 7166/98.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante.- 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500\$, solicitud de mina vacante.- 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las

Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL.

Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00)

UBICACIÓN:

El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida entre las calles: Argentino Valle, Emilio Mitre, Avenida Belgrano y Oliver, de la ciudad de Santa Rosa-

SUPERFICIE:

Deberá conformar una superficie mínima necesaria para el funcionamiento de 3 (Tres) Oficinas debidamente separadas. Una sala de espera o recepción, una oficina para despacho y una oficina para equipo técnico.- Una sala para

oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006 -12:29 - ENTRO. Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006.- VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 116 del Expediente N° 7166/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 9"; Y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 55, Folio 58 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral diseminado de oro y cobre denominada "PAMPA 9" (Expte. N° 7166/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina

en calidad de vacante (art. 52 del P.M.).4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley Nº 24585 y Decreto Provincial Nº 1518/97 reglamentario" De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TÉNGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden Nº 1151 de la ciudad de Santa Rosa.6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA Nº 221/06.- Fdo. Germán M. HOLGADO. DIRECTOR DE MINERIA, PROVINCIA DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 7, Folio 16/17 del Tomo XI del Protocolo de Minas, Conste. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

REGISTRO NUMERO: OCHO

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 7" EXPEDIENTE NUMERO SETECIENTOS DIEZ DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 19, PARCELA 2; LOTE 20, PARCELA 2; LOTE 21, PARCELA 1; LOTE 22, PARCELA 3 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI.-----
SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Siete" Expediente 0710/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en la calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en la calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Siete", expediente 0710/98.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500\$, solicitud de mina vacante.- 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260. Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006-12:17 - ENTRO .Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006; VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 156 del Expediente Nº 00710/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 7"; y CONSIDERANDO: Que la

mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al Nº 56, Folio 59 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de oro y cobre diseminado denominada "PAMPA 7" (Expte. Nº 00710/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2; Lote 20, Parcela 2; Lote 21, Parcela 1; Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.2°) . REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.).4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley Nº 24585 y Decreto Provincial Nº 1518/97 reglamentario" De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden Nº 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA Nº 222/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO- DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 8, Folio 18/19 del Tomo XI del Protocolo de Minas, CONSTE. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

REGISTRO NUMERO: NUEVE

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA16" EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL VEINTE DEL AÑO DOS MIL UNO, UBICADA EN LA SECCION XIX, FRACCION A, LOTE 1, PARCELA 3; LOTE 2, PARCELA 1; LOTE 9, PARCELA 4; LOTE 10, PARCELAS 3 Y 4 DEL DEPARTAMENTO LIMAY MAHUIDA, PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI.-----
SOLICITA VACANCIA "Pampa 16" Expediente 2020/01, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS

PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.: 22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920, segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa 16", expediente 2020/01.- 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006. 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellado por 500\$, solicitud de mina vacante. 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006 -12:28 - ENTRO.- Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006- VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 86 del Expediente N° 2020/01, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 16"; y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 61, Folio 64 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral de hierro y otros sulfuros denominada "PAMPA 16" (Expte. N° 2020/01), ubicada en Sección XIX, Fracción A, Lote 1, Parcela 3; Lote 2, Parcela 1; Lote 9, Parcela 4; Lote 10, Parcelas 3 y 4 del Departamento Limay Mahuida, Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4°) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el

marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario" De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5°) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 223/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO- DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 9 Folio 20/21 del Tomo XI del Protocolo de Minas, Conste. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

REGISTRO NUMERO: DIEZ

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "PAMPA 10" EXPEDIENTE NUMERO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, UBICADA EN LA SECCION X, FRACCION D, LOTE 22, PARCELA 3 Y LOTE 23, PARCELAS 5, 6 Y 9 DEL DEPARTAMENTO LIHUEL CALEL, PROVINCIA DE LA PAMPA ,A NOMBRE DE: GASTON VARGAS GEI.----- SOLICITA VACANCIA "Mina PAMPA Diez" Expediente 7436/98, SEÑOR DIRECTOR DE MINAS PROVINCIA DE LA PAMPA Ing. GERMAN M. HOLGADO S/C, Gastón VARGAS GEI, D.N.I.:22.625.260; por Derecho Propio, de profesión Abogado, nacido en Mendoza el 10/03/72, estado civil casado, constituyendo domicilio real en calle Perú 920 - segundo piso, de la ciudad de Mendoza, en la Provincia de Mendoza y legal en calle Labarden 1151 de la ciudad de Santa Rosa al Sr. Director me presento y digo: 1- Solicito la adquisición de la mina vacante, denominada "Pampa Diez", expediente 7436/98. 2- La misma fue publicada en calidad de vacante en el Padrón Minero de Minería de La Provincia, año 2006.- 3- Que habiendo transcurrido 60 días corridos, legalmente estoy habilitado para el rescate de la mina vacante. 4- Por tal motivo adjunto sellados por 500 \$, solicitud de mina vacante. 5- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se oficie a las oficinas pertinentes, pronunciándose en definitiva, como lo tengo solicitado. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Gastón VARGAS GEI D.N.I.: 22.625.260.Hay un sello que dice: DIRECCION DE MINAS Mesa de Entradas 28 NOV 2006-12:20 - ENTRO- Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 18 DIC 2006; VISTO: La presentación efectuada por el señor Gastón VARGAS GEI obrante a fs. 118 del Expediente N° 7436/98, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "PAMPA 10"; Y CONSIDERANDO: Que la mencionada mina se encuentra inscripta como vacante al N° 49, Folio 52 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente

publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo que dispone el artículo 71 del Procedimiento Minero el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) ADJUDICASE al señor Gastón VARGAS GEI, la mina de mineral diseminado de oro, plata y cobre denominada "PAMPA 10" (Expte. N° 7436/98), ubicada en Sección X, Fracción D, Lote 22, Parcela 3 y Lote 23, Parcelas 5,6 y 9 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 2º) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minas llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) El adjudicatario deberá presentar en un plazo de treinta (30) días el Informe de Impacto Ambiental respectivo, en el marco de la Ley N° 24585 y Decreto Provincial N° 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera". 5º) TENGASE por constituido el domicilio legal para el presente expediente en calle Labarden N° 1151 de la ciudad de Santa Rosa. 6º) - REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 224/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLGADO-DIRECTOR DE MINERIA-GOBIERNO DE LA PAMPA.- Registrado hoy: 19 Dic./2006, bajo el Número 10 Folio 22/23 del Tomo XI del Protocolo de Minas, CONSTE. Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2720 a 2722

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: "PICCA, ESTEBAN JORGE s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 28210, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de diciembre de 2006.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte

legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5) ábrese el proceso sucesorio de Esteban Jorge PICCA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (Art. 675 C. Pr.) ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Mariana ZUBILLAGA.- Secretaría, 27 de Diciembre de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2720

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la ciudad de General Pico, La Pampa, en autos: "SANTIAGO, ANGEL s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 28050, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en parte pertinente dice: "///neral Pico, 30 de noviembre de 2006.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6) ábrese el proceso sucesorio de Angel SANTIAGO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (Art. 675 C. Pr.) ... Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Federico LOPEZ LAVOINE.- Secretaría, 27 de Diciembre de 2006.- Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2720

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Jorge O. CAÑON -Juez- Secretaría Unica, a cargo de la Dra. Adriana TELLERARTE, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, comunica en autos caratulados: "BONAVERI, LEOPOLDO CARLOS s/Realización de Bienes (en autos: Cucharini, Hugo César s/Quiebra). Expte. Nro. E-56600, que el Martillero Enajenador don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle Rivadavia Nro. 146 de esta ciudad, subastará en venta pública el día 20 de febrero de 2007, a las 11 horas, en calle Santa Rosa Nro. 232 de la localidad de Catrillo, La Pampa – Confitería del Club Atlético Catrillo, inmueble designado catastralmente como Ejido 039 – Circ. I, radio I, manzana 26, Parcela 13 de propiedad del fallido, señor Cucharini, Víctor César, ubicado en Catrillo. Partida Nro. 700.011/9. Ubicación: Calle Belgrano Nro. 35 –casa Nro. 4 – vivienda edificada sobre terreno de 10 metros de frente por 18 metros de fondo, lo que encierra una superficie de 180 metros cuadrados. CONDICIONES DE VENTA: Base: \$ 19.334,29 (Importe del Avalúo Fiscal), venta al contado y al mejor postor, debiendo quien resulte adquirente abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del precio como seña y a cuenta del monto total, suma que percibirá el rematador y procederá a depositar en el Banco de La Pampa a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos actuados. El saldo del precio será abonado por el

comprador una vez aprobada judicialmente la subasta, en el término de cinco días, oportunidad en que se le pondrá en posesión del bien adquirido y se le otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio. Se deja constancia que el inmueble registra una deuda en concepto de tasas y/o servicios municipales y todo concepto municipal de \$ 2.169,86 al 30/09/2006 y en concepto de impuesto inmobiliario de \$ 16,24 al 30/06/2006. Se deja establecido que las DEUDAS EN CONCEPTO DE TASAS Y/O SERVICIOS MUNICIPALES Y TODO CONCEPTO MUNICIPAL, COMO ASI MISMO IMPUESTO INMOBILIARIO HASTA LA FECHA DE SUBASTA SERAN A CARGO DE LA QUIEBRA. De allí en más por cuenta de la parte compradora. COMISION DE LEY: 3% a cargo del comprador para el martillero. Art. 91 inc. A) de la Ley 861. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y cinco en un diario local de esta ciudad (art. 208 LCO) dejándose constancia que el inmueble a subastar se encuentra ocupado: El auto que ordena la medida dice: //Santa Rosa, 20 de octubre de 2006 ...//. Fdo. Dr. Jorge O. CAÑON - Juez- Dra. Adriana TELLERARTE -Secretaria-Síndico Interviniente: CPN Leopoldo Carlos BONAVERI con domicilio en calle L. N. Alem Nro. 145, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 28 de Diciembre de 2006.- Juan Francisco PASCUAL, Martillero.-

B. Of. 2720

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Jorge Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, notifica por medio de la presente al Sr. Juan Carlos ALASIA, la siguiente Resolución: I) Decretar la venta en pública subasta del siguiente inmueble urbano edificado propiedad de Juan Carlos ALASIA -Partida N° 646352/6 - Nomenclatura Catastral: Ejido 021, Circ. I, Radio g, Manzana 82A, Parcela 14, Superficie: 255 mts.2.- Inscripción de Dominio. Matrícula I-10438- N.E. 7914/78.- II) Fijar las siguientes condiciones BASE: \$ 4.226,19.- (monto reclamado); venta al contado y al mejor postor; comisión a cargo del comprador para el martillero quien deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art. 531 C. Pr.- En caso de remate fracasado el martillero actuante deberá estar a lo normado por el art. 557 del C.Pr.. El bien saldrá a la venta libre de impuestos y sin ocupantes.- III) Publicar edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del ejecutante.- IV)...V) Facultar a la actora a compensar hasta el monto total de su crédito \$ 4.226,19, (monto reclamado); en caso de resultar compradora de bien a subastarse, debiendo está depositar en el acto de la subasta, el 30% del precio obtenido, bajo apercibimiento de no aprobar la subasta, y sujeto a reajuste para el caso de resultar insuficiente para atender a gastos y honorarios, a los fines dispuestos por el Art. 562 del C.Pr.- Notifíquese al martillero.- El auto que ordena el presente dice: "///neral Pico, 06 de

diciembre de 2.006 ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones) notificando al nombrado de la resolución de venta de fs. 62/63, la cual se transcribirá en los edictos correspondientes (art. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.).- "///neral Pico, 21 de Diciembre de 2.006 ... Fijase una nueva fecha de audiencia para que las partes concurren a proponer martillero para que el día 16 de febrero de 2007 a las 12:00 hs, en caso de corresponder la designación de oficial el sorteo se realizará en el mismo acto.- Colóquese aviso.- Fdo. Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez.- Secretaría, 22 de Diciembre de 2006.- Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2720

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE BANKBOSTON N.A., SUCURSAL BUENOS AIRES A FAVOR DE STANDARD BANK ARGENTINA S.A.

"BankBoston N.A., Sucursal Buenos Aires (en adelante "BankBoston"), entidad financiera de alcance nacional con domicilio legal en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia por medio de la presente, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley 11.867 (en adelante la "Ley"), que con fecha 15 de diciembre de 2005 ha celebrado un contrato (en adelante el "Contrato de Transferencia") con Standard Bank Argentina S.A. (en adelante "Standard Bank") con domicilio en Torre Bouchard, Bouchard 577/599, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual las partes han acordado la transferencia de una parte sustancial de los activos y pasivos de BankBoston que integran el fondo de comercio de actividad bancaria a favor de Standard Bank en los términos de la Ley (en adelante la "Transferencia"). La Transferencia ha sido sometida a consideración del Banco Central de la República Argentina, habiendo sido aprobada por este organismo con fecha 21 de Diciembre de 2006, y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, habiendo sido aprobada por el Secretario de Comercio Interior con autoridad sobre la materia con fecha 26 de julio de 2006.

Se deja constancia que ciertos activos y pasivos de BankBoston no serán transferidos (incluyendo, entre otros, los derivados de la conversión a pesos de depósitos bajo la Ley 25.561 y demás normas aplicables) a Standard Bank, permaneciendo, por lo tanto, bajo su exclusiva responsabilidad.

Tendrá intervención el escribano Enrique Maschwitz (h.), con domicilio en Tucumán 715, piso 6° "A" (CI049AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley, los interesados podrán efectuar sus oposiciones, que deberán ser recibidas dentro del plazo legal,

personalmente los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas o por medio fehaciente, en Av. Leandro N. Alem 986, piso 1º, (C1001AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Miguel Angel Palazzani, apoderado según Escritura Nº 1927 de fecha 7 de Diciembre de 2006. Certificación emitida por el Escribano Francisco J. Puiggari Nº de Registro: 453, Nº Matrícula 3933.- Miguel Angel PALAZZANI, Abogado.-

B. Of. 2717 a 2721

RODAGOM S.R.L.

La Dirección de General de Personas Jurídicas conforme lo dispone en el Art. 10º de la Ley de Sociedades Comerciales hace saber de la constitución de una nueva sociedad:

SOCIOS: Cristian Sebastián BASUALDO, de 33 años de edad, nacido el 25/05/1.973, soltero, de nacionalidad Argentina, profesión mecánico, con domicilio en Tulipanes 42 de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, DNI 23.255.115; Marcelo Alfredo BASUALDO, de 40 años de edad, nacido el 28/08/1.966, soltero, de nacionalidad Argentina, profesión mecánico, con domicilio en Tulipanes 42 de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, DNI 17.983.274; Carlos Ramón PALAVECINO, de 41 años de edad, nacido el 22/08/1.965, casado, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en Fonavi 42 Etapa II Casa 41 de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, DNI 17.470.614.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 21 de Diciembre de 2006.

RAZON SOCIAL: RODAGOM S.R.L.

DOMICILIO SOCIAL: Avenida Luro 1.576 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La pampa.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar total o parcialmente, por cuenta propia, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier lugar del país, o del extranjero, las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta, exportación e importación de productos, sub-productos, frutos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representación; b)

CONSTRUCTORAS: Mediante la construcción, proyectó y/o ejecución de obras (viales, edificios, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier clase de obra de ingeniería y/o arquitectura), de carácter público o privado; c) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración, y distribución de toda clase de productos y subproductos; d)

AGROPECUARIAS: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, forestales, frutihortícolas, de granja, de

obrajes y de colonización; e) INMOBILIARIAS: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Así mismo, y en conexión con las actividades antes descriptas podrán realizarse adicionalmente actividades de prestación de servicios financieras (excepto las comprendidas en la ley de entidades financieras), y accidentalmente de cualquier otro carácter - para las que no exista limitación legal - para la mejor consecución de los negocios sociales. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de acto jurídico, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

PLAZO DE DURACION: Noventa y nueve (99) años.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) dividido en mil doscientas cuotas partes de diez pesos (\$10) cada una. La suscripción se hace de la siguiente manera: Cristian Sebastián BASUALDO, suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas partes, equivalentes al 33,33%; Marcelo Alfredo BASUALDO, suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas partes, equivalentes al 33,33%; y Carlos Ramón PALAVECINO, suscribe CUATROCIENTAS (400) cuotas partes, equivalentes al 33,34%. Cada socio integra el 25% del monto suscripto, obligándose a integrar la diferencia en un plazo máximo de 24 meses, previa notificación con una antelación de quince días. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, siendo su suscripción optativa para los mismos. En caso de que algún socio resolviera no suscribir la parte correspondiente, ella se prorrateará entre los restantes socios interesados.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: Se designa como Socio-Gerente de la Sociedad Carlos Ramón PALAVECINO, DNI 17.470.614, por el plazo que dure la Sociedad. Para los siguientes actos de dirección y administración de la Sociedad se requerirá de la firma de todos los socios: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pagos de bienes Muebles Registrables, Inmueble, semovientes, Créditos, Títulos o Valores de cualquier naturaleza de la Sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según los casos. Para los siguientes actos de dirección y administración de la Sociedad se requerirá de la firma de por lo menos dos de los socios: a) Comprar, vender, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles de cualquier naturaleza, excepto los registrables, de la Sociedad o para la Sociedad, otorgando y suscribiendo todas

las escrituras o instrumento públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según los casos b) Aceptar y percibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con la facultades del caso requieran, ya fuera de orden civil, comercial o nacional especial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos y mensajerías toda clase de correspondencia epistolar o telegráfica, encomienda, carta de porte, certificadas valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduana control de cambio o asuntos fiscales o contencioso administrativo; suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubiertos que se acuerden; gestionar créditos con garantía personal o sin ella, con garantía real, ante instituciones bancarias o de créditos, públicas, privadas o mixtas. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. d) Constituir depósito de dinero, títulos y valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso el laboral, con facultades para entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones y producir todo tipo de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante tribunales de conciliación. f) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar, hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes, con facultades de cautelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular potestades y protestos, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas o transferencias. g) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. H) En general, realizar todo género de contrato que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: treinta y uno de Diciembre de cada año. -4 de Ene 2007-

C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2720

BY MUNDOS S.R.L.

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Ricardo Alfredo Troncoso con domicilio en la calle Juan XXIII N° 665, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión empleado, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/06/1957 D.N.I. N° 13.191.155 y Carlos Alberto Bonessi con domicilio en la calle César Carman N° 246, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, de estado civil casado, profesión empleado, de nacionalidad Argentina, nacido el 20/02/1960, D.N.I. N°: 13.737.641. Fecha del instrumento de constitución: 02/01/2007. Denominación Social: By Mundos S.R.L. Domicilio Social: Calle Mansilla N° 716 Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de Duración: 10 años. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Eventos: realización de eventos en general, promociones, fiestas infantiles, campañas publicitarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. b) Comercial: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, comisiones, consignación y distribución mercaderías. c) Servicios: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros en lo relativo a asistencia técnica, informaciones y estudios para empresas ya sean administrativos, técnicos o financieros, investigación de mercado y de comercialización, proyectos de inversión, factibilidad y preinversión de planes empresariales, y capacitación. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los banco públicos, privados y mixtos con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Administración y Representación. La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a

cargo del socio gerente que sea electo en reunión de socios, por el plazo de dos (2) años y podrá ser reelecto. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente, al señor Ricardo Alfredo Troncoso, Capital Social: \$ 14.000 dividido en 1.400 cuotas iguales de pesos diez (\$ 10,00) de VALOR NOMINAL, cada cuota social. Cierre Ejercicio Social: 31 de octubre de cada año.-

B. Of. 2720

**CAMARA DE APICULTORES
DE JACINTO ARAUZ**

Jacinto Arauz, Enero de 2007

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Por medio de la presente convocamos a Ud., y de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social según el Capítulo IV, Art. 21, convocamos a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Biblioteca Municipal el próximo día viernes 15 de Febrero de 2007, a las 20 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura y Consideración Memoria, Balance de Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado al 31/08/2006.- 2- Informe Comisión Revisora de Cuentas.- 3- Elección de tres socios para formar la Comisión Escrutadora.- 4- Elección por terminación de mandato: a) De Cinco Miembros Titulares por dos años, en reemplazo de Aldo Luis MARTINEZ; Sergio U. BOSCARDIN; Alejandro O. KRAEMER, Horacio Luis DAVIT; Rubén Darío BERTIN.- b) De tres Vocales Suplentes por un año.- c) De dos Revisores de Cuentas por un año.- 5- Fijar Cuota Social, para próximo ejercicio.- 6- Elección de dos Socios presentes, para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.- Aldo L. Martínez, Presidente.- Sergio U. Boscardín, Secretario.-

B. Of. 2720

**CALANDRI VICTORICA
CENTRO COMERCIAL S.A.**

Victorica, Enero de 2007

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2007, a las diecisiete horas, en el local ubicado en calle 17 N° 517 de Victorica, La Pampa, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.-

2°) Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estados anexos e informe de sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2006.-

3°) Consideración del Resultado del Ejercicio. Adelanto de Honorarios efectuados a miembros del directivo y sindicatura. Solicitud a la asamblea para superar los límites previstos en el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Asignación al fondo de reserva legal. Asignación al pago de dividendos.-

4°) Elección de cuatro directores titulares por culminación de sus mandatos.-

5°) Elección de un síndico titular y un suplente por culminación de sus mandatos.-

EL DIRECTORIO

B. Of. 2720

**AIMALE DORA BEATRIZ y
AIMALE JORGE PABLO S.H.**

Se comunica la reorganización de la empresa AIMALE Dora Beatriz y AIMALE, Jorge Pablo S.H. en las empresas AIMALE, Dora Beatriz y AIMALE, Jorge Pablo, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Imp. a las Ganancias, y la R.G. 2245.- Santa Rosa, 01 de enero de 2007.- C.P.N. DE GIOVANNI, Juan Carlos.-

B. Of. 2720

PRONTO BOX S.R.L.

La Sociedad PRONTO BOX S.R.L. inscrita en el RPC con fecha 8 de Mayo de 2002, Libro de Sociedades, Tomo I/02, Folio 203/208 hace saber que en reuniones de socios de fecha 21/9/06 – Actas N° 15 y 16- se ha aprobado la cesión de 150 cuotas sociales que tenía Federico GONZALO a favor de Nicolás NABHEN, DNI 28468620-, argentino, soltero, domiciliado en calle Julián Alvarez N° 266, Piso 5to., Dpto. 17, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, República Argentina, de profesión comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1980; la renuncia como gerente de Federico GONZALO y la designación en tal carácter de Santiago NABHEN por el plazo de dos años.-

B. Of. 2720

MASDAL GESTION DE EMPRESAS 06 SL

MASDAL GESTION DE EMPRESAS 06 SL, sociedad constituida en España, inscrita en el registro mercantil de Barcelona, en el Tomo 38.698, Folio 74, HOJA B-332046, inscripción 1 y con sucursal en la República Argentina, con domicilio en Víctor Lordi 1765 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades, Tomo VI/06, Folios 18/21, Resolución 470/06, Expte. 1995/06 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa,

comunica que: el día 05/11/06, y según acta del mismo día, la Junta General de Socios, con carácter universal y Acta N° 1 de fecha 23/11/06 del representante de la Sucursal en la República Argentina, han resuelto la asignación de capital a la sucursal Argentina dentro de lo normado por el Art. 118 y subsiguientes de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En este sentido se le asigna a la sucursal la suma de Euros 450.000,00, los que convertidos a moneda de nuestro país representan la suma de pesos 1.746.000,00.- p/Masdal Gestión de Empresas 06 SL. Higinio Marcelino MARRON.-

B. Of. 2720

ARANDANO S.R.L.**Disolución**

Se comunica que por resolución de fecha de reunión de socios de 16 enero de 2007 se aprobó por unanimidad la disolución de la sociedad ARANDANO S.R.L., inscripta el 27/09/2005 en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades, Tomo IV, Folio 97/101, Resolución N° 482/05, Expte. N° 1978/05, con domicilio social en Victoria N° 123 de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), designándose Liquidador a la Srta. Elisa Noelia FERRANDELLO, D.N.I. N° 28.599.863, con domicilio constituido en Av. Roca N° 280 de la ciudad de Santa Rosa.- Elisa Noelia FERRANDELLO.-

B. Of. 2720

**UÑAICHE AUKA
(del Mapuche Gente Joven y Rebelde)**

Santa Rosa, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Uñaiche Auka, Convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 16 de Febrero de 2007 a las 20 hs. en su local propio, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación de acta anterior.-
 - 2- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio concluído.-
 - 3- Designación de dos socios para refrendar el acta.-
 - 4- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.-
- NOTA: La Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada, en caso de no reunir la cantidad mínima fijada por el art. 28 del Estatuto.-
Presidente, MONTESI Isabel.- Secretario, PANERO María Laura.-

B. Of. 2720

AQUASOL**TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO**

La Srta. María Laura SÁNCHEZ, DNI 27.963.110; con domicilio en calle Pasteur N° 681, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), pone en conocimiento de sus acreedores e interesados que comprometió en venta Fondo de Comercio del Lavadero de Autos denominado AQUASOL, ubicado en Av. Uruguay N° 250, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a favor del Sr. Gustavo Andrés ROSSATTI, DNI 25.215.137, domicilio Lisandro de la Torre N° 96, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Oposiciones de Ley presentarse de lunes a viernes de 9 a 12 hs. en calle Coronel Gil N° 548, Santa Rosa (L.P.).-

B. Of. 2720

**ASOCIACION CIVIL DE CENTRO DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Intendente Alvear, Enero de 2007

CONVOCATORIA

Estimado consorcio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el Estatuto, se realizará el Domingo 25 de Febrero de 2007, a las nueve horas, en nuestras instalaciones de Avenida San Martín 156.-

ORDEN DEL DIA

- 1º).- Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.-
- 2º).- Ratificación de todo lo tratado en asamblea anterior.-
- 3º).- Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.-
- 4º).- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5º).- Elección dos socios firmar Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 6º).- Renovación Comisión Directiva, de acuerdo al Art. 35º del Estatuto Social. Se elige suplente, todos por terminación de mandato.-

ART. 29 DEL ESTATUTO: La Asamblea tendrá lugar, en la primera citación, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, o en su lugar, una hora después de la citación con el número que concurren.-

La Comisión

B. Of. 2720

COOSPU**COOPERATIVA REGIONAL DE PROVISION DE
SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL
OESTE PAMPEANO LIMITADA**

25 de Mayo, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

A los Sres. Asociados:

Eduardo Castex, Enero de 2007

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 31 del Estatuto de COOSPU, el Consejo de Administración de la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Ltda. convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 04 de marzo de 2007 a las 9,00 horas en el Club Punto Unido ubicado en Avda. Don Bosco y calle General Pico de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Externa correspondientes al Vigésimo Tercer Ejercicio Económico finalizado el 31/07/2006.-
3. Elección de cuatro (4) miembros titulares por tres (3) años en reemplazo de los Sres. Juan NEPSA quien reemplazó, por renuncia, al Consejero Luis E. CASCALLARES; Omar BERTIN quien reemplazó, por renuncia, a la Consejera Antonia C. RODRIGUEZ; Felipe PEREYRA quien reemplazó, por renuncia, a la Consejera Delia Noemí FIORINI; y José HERNANDEZ quien reemplazó, por renuncia, al Consejero Mariano LOBOS, todos ellos por finalización de sus mandatos. Elección de tres (3) Consejeros titulares por un (1) año en reemplazo de los Sres. Roberto OROZCO -quien reemplazó, por renuncia, al Consejero Rodolfo MORALES-; del Consejero Alejandro ORIHUELA, ambos por renuncia; y del Consejero Germán LUCERO -quien reemplazó, por renuncia, al Consejero Ramón D. SOSA-. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de los señores José HERNANDEZ, Felipe PEREYRA, Juan NEPSA y Roberto C. OROZCO por finalización de sus mandatos.-
4. Elección de (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por él término de un (1) año en reemplazo de los señores David E. BRAVO y Andrea PALADINO por finalización de sus mandatos.-

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 20337 y nuestro Estatuto.- Sylvia M. ORELLANA, Presidente; Ricardo G. RUBINICH, Secretario.-

B. Of. 2720

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE
E. CASTEX**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

En cumplimiento de nuestros estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local sito en la calle Leandro N. Alem 726 de Eduardo Castex, el día 14 de Febrero de 2007, a las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio cerrado de 30/06/2006.-
 - 3) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva por finalización de sus mandatos.-
- Pasada una hora del horario de convocatoria la Asamblea se desarrollará con los asambleístas que estén presentes.- Presidente, Jose Alberto SCHUALE.-

B. Of. 2720

"COCHICO S.A."

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 1 de fecha 4 de enero de 2007, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 1, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "**COCHICO SOCIEDAD ANONIMA**": 1) **DATOS DE LOS SOCIOS:** Carlos Elías SAUMA, argentino, nacido el 20 de mayo de 1960, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Patricia Rodriguez, titular del documento nacional de identidad número 14.186.551, comerciante, C.U.I.T. 20-14186551-0, domiciliado en calle Gaspar Campos número 556 de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y la señora **Adriana Patricia RODRIGUEZ**, argentina, nacida el 25 de julio de 1959, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con Carlos Elías Sauma, titular del documento nacional de identidad número 13.512.707, comerciante, C.U.I.T. 27-13512707-3, domiciliada en calle Gaspar Campos número 556 de Victoria, Partido de San Fernando Provincia de Buenos Aires.- 2) **FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura Nº1 de fecha 4 de enero de 2007, pasada al folio 1, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) **DENOMINACION:** La

sociedad se denomina "COCHICO SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..- **4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle Centeno número 780 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: **A) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de las mismas.- **B) INMOBILIARIAS:** La compra venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- **Y C) TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y

comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **6) PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- **7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de DOCE MIL PESOS, representado por Ciento veinte acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.-

El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Carlos Elías SAUMA, suscribe Ciento ocho acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Diez mil ochocientos; y la socia Adriana Patricia RODRIGUEZ, suscribe Doce acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Un mil doscientos. Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) FISCALIZACION:** La sociedad

prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- **10) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Carlos Elías SAUMA; Director Suplente: Adriana Patricia RODRIGUEZ.- **11) REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- **12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 30 del mes de septiembre de cada año.-

B. Of. 2720

CONSEJO SUPERIOR MEDICO DE LA PAMPA

Resolución 153/07

Santa Rosa, 11 de Enero de 2007

VISTO:

Lo resuelto por Asamblea de fecha 19 de Octubre de 2006.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho acto se aprobó por unanimidad la incorporación al Código de Etica, en el Capítulo II, Deberes, las obligaciones que los profesionales médicos de esta jurisdicción deben observar respecto a: sellos, recetarios, papelería y publicidad médica.

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO SUPERIOR MEDICO

RESUELVE:

Art. 1º. Dar cumplimiento a la resolución de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2006 en su punto octavo, emitiendo la siguiente normativa:

Inc. a) Las condiciones que se expresan a continuación serán aplicadas a la siguiente documentación médica: recetarios, papelería en general, sellos, publicidad en medios gráficos y páginas web.

Están prohibidas las publicidades por radio o televisión.

Inc. b) Se permitirán sin autorización previa del CSM las siguientes menciones: nombre y apellido, número de matrícula provincial, nombre de la especialidad reconocida y autorizada en su ejercicio por este Consejo Superior Médico, número de matrícula de especialista, dirección, teléfono y horarios de atención.

Inc. c) Se permitirán con autorización previa de este CSM membresías actuales a

asociaciones científicas, solo si se cuenta con la especialidad de base otorgada por este Consejo; y dicha asociación científica debe ser afin a la especialidad. Cargos docentes y o jerárquicos actuales, solo si se han obtenido por concurso y son afines a la especialidad reconocida por este Consejo. Se podrá hacer mención a las denominadas calificaciones agregadas acorde con el reglamento de especialidades de este Consejo de acuerdo al listado de Confemeco, debiendo acreditar la formación que respalde su capacitación.

Inc. d) No se permitirán membresías no actuales a Sociedades Científicas, referencias a la formación profesional. Mencionar enfermedades, órganos, tratamientos y aparatología. Utilizar palabras o expresiones en idiomas extranjeros.

Inc. e) Todas las comunicaciones y/o publicidad autorizadas por este Consejo deberían mencionar la autorización dada por el mismo haciendo mención a la resolución respectiva.

Inc. f) La violación a lo expresado en la presente dará lugar en la primera oportunidad a la aplicación de la multa prevista por la Resolución Nº 28/90.

Art. 2º: Incorpórase lo expresado en el artículo 1º como parte del Capítulo II del Código de Etica vigente.

Art. 3º: Otórgase a los profesionales médicos el plazo de 90 días para adecuar su documentación a lo prescripto en el artículo 1º.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial. Cumplido, archívese. Dr. Eduardo ORTIZ, Presidente- Dr. Roberto H. RAMOS, Secretario-Tesorero.-

B. Of. 2720

ASOCIACION FORMULA RENAULT PAMPEANA

Santa Rosa, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (Art. 20), convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día miércoles 14 de Febrero de 2007 a las 20,00 horas en calle Almirante Brown Nº 1.100 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Designación de dos socios para refrendar el acta.- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de los Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado al 31-12-2006.- 3.- Elección total de la Comisión Directiva por término de mandato.- 4.- Cuota Social.- Omar Alomar, Presidente.- Hernán Aguirre, Secretario

B. Of. 2720

ROLANDI CARLOS A, CERLIANI OSCAR y OTROS

AVISO LEY 11.867

Calefú, Enero de 2007

Se comunica que con fecha 31 de diciembre de 2006, se retira de la sociedad de hecho denominada "ROLANDI, Carlos A.; CERLIANI, Oscar A. y Otros" CUIT 30-70763320-0, con domicilio en calle España N° 491 de Calefú (LP), el Señor Oscar Alberto Cerliani, D.N.I. 20.474.780. Continúa con las actividades la sociedad de hecho "Rolandi, Carlos A.; Cerliani, Alicia B. y Otro" CUIT: 30-70992872-0. Reclamos de Ley en el domicilio de España N° 491 de Calefú (La Pampa).-

B. Of. 2720

CEREALES QUEMU S.A.

Quemú Quemú, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

En cumplimiento a lo que disponen los artículos 22° y 23° de nuestro Estatuto, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., con la finalidad de invitarlos a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 27 que se llevará a cabo en nuestra sede social sita en calle Las Heras N° 677 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, el día 16 de Febrero de 2007 a las 18 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de un accionista para que en unión al Presidente y en representación de la Asamblea firmen el acta de la Asamblea Ordinaria. 2°) Consideración de los temas prescriptos en el art. 234° inc. I y II de la ley 19550/72. 3°) Remuneración de miembros del Directorio y Síndico por la labor desarrollada durante el ejercicio. Solicitud a la Asamblea para exceder los límites fijados en el artículo 261° de la Ley 19550/72 de Sociedades Comerciales.-

El Directorio
B. Of. 2720**CEREALES Y FORRAJES DEL OESTE S.R.L.**

El Director de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que por instrumento privado de fecha 20 del mes de noviembre del año 2006, se modificó el contrato social de la sociedad "CEREALES Y FORRAJES DEL OESTE S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio al tomo IV/06 folio 213/222 según resolución N° 316/06 Expte. 1172-06 en el Libro de Sociedades, por renuncia del socio gerente Nicolliello Carlos Alberto, y se modificó el contrato social en su cláusula quinta

quedando redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Administración y Representación: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, socio o no, designado por el plazo de duración de la sociedad. El Gerente representa a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los Fines Sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de bienes de la sociedad y todo otro acto legal que contribuya al logro del objeto de la presente sociedad; incluso para realizar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto Ley 5965/93. Puede consecuentemente celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas". En consecuencia se designa como único gerente al socio Sr. Wilches, Luis Alberto por el plazo de duración de la sociedad.- Director General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- C.P.N. Tristán Eduardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2720

RENE CHIAVON S.R.L.**CESION DE CUOTAS SOCIALES, MODIFICACION CONTRATO SOCIAL**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a solicitud de "RENE CHIAVON S.R.L.", inscrita en el Libro de Sociedades al T°.I/98, F°.98/116 con fecha 16 de Febrero de 1998, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modif., hace saber: 1°) Que por contrato privado de fecha 24 de Noviembre de 2005, la Señora Estela Susana CHIAVON, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 13.956.419, de profesión empresaria y profesora superior de inglés, nacida el 17 de abril de 1961, con domicilio en calle Olascoaga N° 727 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cedido y transferido a los señores. Ricardo René CHIAVON, casado, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 11.699.905, de profesión

comerciante, nacido el 18 de septiembre de 1955, con domicilio en calle Edison 867, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Rosana Lorena MUCH, argentina, casada, D.N.I. 23.186.909, de profesión comerciante, nacida el 23 de Marzo de 1974, con domicilio en calle Edison 867, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia

de La Pampa, la totalidad de su participación de capital en "RENE CHIAVON S.R.L." de once mil doscientas veinticinco (11.225) cuotas sociales y como consecuencia de ello el capital social expresado en la cláusula cuarta del contrato social queda conformado de la siguiente forma: Socio: Ricardo René Chiavon, Cuotas: 22.225, Capital: \$ 222.225, partic. 99%. Socio: Roxana Lorena Much, Cuotas: 225, Capital: \$ 2.250.- 2º) Que en reunión de socios de fecha 24 de Noviembre de 2005, transcrita en acta nº 2/2005 se ha resuelto modificar el contrato de sociedad en su cláusula cuarta, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 224.500) dividido en VEINTIDOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA CUOTAS (22.450) cuotas iguales de DIEZ PESOS (\$ 10) valor nominal cada una, suscriptas veintidós mil doscientas veinticinco (22.225) cuotas por el señor RICARDO RENE CHIAVON y doscientas veinticinco cuotas (225) por la señora ROSANA LORENA MUCH, totalmente suscriptas e integradas".- C.P.N. Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C., Director General.-

B. Of. 2720

PROVINCIA DE LA PAMPA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO

Convocado mediante resolución Nº 368/06 y publicado en Boletín Oficial Nº 2710 de Fecha 17 de Noviembre de 2006.-

CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
EXPTE Nº 254/06 RESOLUCION Nº 368/06

Categoría 1 – Rama Administrativa

Cantidad de Cargos: 1 (uno)

Funciones: Relativas al Departamento Taquígrafos.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	

CORTES, Norma

Alicia	7,00	9,60	16,60
--------	------	------	-------

Adjudicataria: CORTES, Norma Alicia D.N.I. Nº 17.120.468

B. Of. 2720

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial